

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Actas de las sesiones celebradas en el mes de marzo de 1883.

Sesion de 5 de marzo de 1883.

Se abrió presidida por el señor rector, con asistencia de los señores: Amunátegui don Manuel, Campillo, Huneeus, Larrain Gandarillas, Solar i del secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesion de 8 de enero último, publicada en el *Diario Oficial* de 13 del mismo mes, el señor rector puso en conocimiento de la sala que, a virtud de la autorizacion que el Consejo le habia concedido en dicha sesion, habia conferido, en union del secretario jeneral, con fecha 12 del citado mes, el grado de *licenciado en leyes* a don Roberto Pinto i Botarro i a don Juan Esteban Castro Urzúa; igual grado en *medicina i farmacia* a don Pablo de Montauban Missè i don Julio Bobillier Luiparra; el de *bachiller en leyes* a don Alberto Montt i Montt i don Daniel Espínola Cobo; igual grado en *medicina* a don Francisco Sierralta Grossi; e igual grado en *humanidades* a don Luis Orrego Luco, don Blas Torrealba Valenzuela, don Exequiel Cardemil Fuenzalida, don Bernardino Toro Codecido, don Agustin Montauban Zorondo, don Manuel Justo Abraham Lémus Dubreuil, don David Besoain Cubillos, don Álvaro Lamas Garcia, don Manuel Gallo Márquez, don Diego Irrázaval Góngora i don Conrado 2.º Rios Venegas, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma; i que, en vista del respectivo espediente, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, don Enrique Bustamante Guzman habia recibido el titulo de médico-cirujano.

El secretario espuso que, por omision, habia dejado de consignarse en el acta de 8 de enero, el saldo que dejaba a favor de la caja universitaria la cuenta del secretario de la Facultad de leyes aprobada por el acuerdo marcado con el núm, 2; i pidió que, a fin de salvar este vacío, se espresara en el acta de la presente sesion

el monto de ese saldo, que asciende a doscientos sesenta pesos sesenta centavos.

Se acordó hacerlo así.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en el cual transcribe el decreto supremo por el que se aprueba el reglamento que fija la planta de profesores para los liceos de la República.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un decreto supremo por el cual se acepta a don Luis Talavera la renuncia del cargo de profesor de economía política, derecho comercial i ordenanza de aduanas en el liceo de Valparaiso; i se nombra para que desempeñe interinamente estas clases al profesor de gramática castellana 2.º i 3.º años del mismo establecimiento, don Braulio Moreno, quien será subrogado en el desempeño de estas últimas por don Francisco A. Pinto, tambien con el carácter de interino.

Se mandó tener presente.

3.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en el cual transcribe el decreto supremo fecha 17 de febrero último, publicado en el *Diario Oficial* fecha 24 del mismo mes, en que se crea una clase para la enseñanza de la electricidad en el Instituto Nacional.

En dicha clase deben enseñarse la teoría de los fenómenos eléctricos, los métodos de aplicar las unidades absolutas a las medidas eléctricas i magnéticas, i las aplicaciones mas usuales e importantes de la electricidad a las artes i a la industria.

Se mandó archivar.

4.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en el cual transcribe un decreto supremo por el cual se nombra profesor propietario de la clase de electricidad en el Instituto Nacional a don Luis L. Zegers.

Se mandó archivar.

5.º De los nueve oficios del mismo señor Ministro que a continuación se insertan:

«Santiago, febrero 23 de 1883. —S. E. con esta fecha ha decretado lo que sigue:

«Vistas las notas que preceden, en las cuales el rector del liceo de Rancagua hace presente las modificaciones que sería necesario introducir en el personal de profesores de dicho establecimiento para arreglarlo a las prescripciones del decreto supremo de 9 de

enero próximo pasado; i teniendo presente lo dispuesto en el art 4.º del mismo,

«Decreto:

«Art. 1.º El *liceo de Rancagua* tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don Julio Roberto Pizarro para las clases de gramática castellana 1.º, 2.º i 3.º años;

«2.º Don Antonio Castro Cao para las de aritmética 1.º i 2.º años, geometría elemental, dibujo lineal i teneduría de libros; i

«3.º Don Manuel Jesus García para las de jeografía descriptiva, elementos de historia de América i de Chile e historia anti-gua, griega i romana.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Juan Bautista Rubio para las clases de historia sagrada i catecismo; i

2.º Don Ramon Carvallo Olivares para las de francés 1.º, 2.º i 3.º años.

«Art. 2.º La clase de caligrafía continuará a cargo del profesor don Manuel Jesus García.

«Art. 3.º La seccion preparatoria seguirá siendo dirigida por el profesor don José de la Cruz Tréjos.

«Art. 4.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el carácter con que ántes desempeñaban sus respectivas clases; i los que no hubieren servido anteriormente las clases que él les encomienda, serán considerados como profesores interinos.

«Art. 5.º Las disposiciones del presente decreto comenzarán a rejir desde el 1.º de marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

Santiago, febrero 23 de 1882.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

«Visto el oficio que precede, en el cual el rector del liceo de San Fernando propone las modificaciones que es necesario introducir en el establecimiento para llevar a efecto las disposiciones

contenidas en el decreto supremo de 9 de enero último, i mientras es posible dar cumplimiento en todas sus partes a lo dispuesto en el art. 4.º del mismo,

«Decreto:

«Art. 1.º El *liceo de San Fernando* tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don Rosendo Ugarte para las clases de gramática castellana 1.º 2.º i 3.º años;

«2.º Don Exequiel Venegas para la de jeografía descriptiva;

«3.º Don Belisario Ugarte para las de elementos de historia de América i de Chile e historia antigua, griega i romana;

«4.º Don Pantaleon Guzman para las de aritmética 1.º i 2.º años; i

«5.º Un profesor que servirá las clases de jeometría elemental, dibujo lineal i teneduría de libros, las cuales por ahora se declaran vacantes, conforme a lo propuesto por el rector del establecimiento.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Alfredo Jaramillo para las clases de historia sagrada i catecismo de relijion; i

«2.º Don Francisco Charme para las de frances 1.º, 2.º i 3.º años.

«Art. 2.º Desde el 1.º de marzo próximo funcionarán en este liceo las clases de física i química elementales, i serán desempeñadas por don Valeriano Guzman, quien tendrá además la obligación de hacer las observaciones meteorolójicas.

«Art. 3.º La seccion preparatoria i la clase de caligrafía de este liceo continuarán a cargo de los profesores que actualmente las sirven.

«Art. 4.º Los profesores a que el presente decreto se refiere conservarán el carácter con que ántes servian sus respectivas clases.

«Art. 5.º Las disposiciones del presente decreto comenzarán a rejir desde el 1.º de marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i demas fines.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

«Santiago, febrero 23 de 1883.—S. E. con esta fecha ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio que precede del rector del liceo de Curicó, en el cual propone las modificaciones que seria necesario introducir en el personal de profesores de dicho establecimiento para arreglarlo a las prescripciones del decreto supremo de 9 de enero próximo pasado; i miéntras es posible dar cumplimiento en todas sus partes al art. 4.º del mismo,

«Decreto:

«Art. 1.º El *liceo de Curicó* tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don Bernardo Roa, para las clases de gramática castellana 1.º i 2.º i 3.º años;

«2.º Don J. Uldaricio Manterola, para las de aritmética 1.º i 2.º años;

«3.º Don Ruben Guevara, para las de jeometría elemental, dibujo lineal i teneduría de libros;

«4.º Don Isaías Jarpa, para las de jeografía descriptiva, elementos de historia de América i de Chile e historia antigua, griega i romana.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Luciano Várgas, para las clases de historia sagrada i catecismo de relijion; i

«2.º Don Juan de la Cruz Zeguel, para las de francés 1.º, 2.º i 3.º años.

«Art. 2.º La seccion preparatoria continuará a cargo del profesor don Rafael Torres; i la clase de caligrafía seguirá siendo desempeñada por don Isaías Jarpa;

«Art. 3.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el carácter con que ántes servian sus respectivas clases; i los que no hubieren desempeñado anteriormente las clases que en él se les encomiendan, serán considerados como profesores interinos.

«4.º Las disposiciones de este decreto comenzarán a rejir desde el 1.º de marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

«Santiago, febrero 23 de 1883.—S. E. con esta fecha ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio que precede del rector del liceo de Lináres, en el cual propone las modificaciones que seria necesario introducir en el personal de profesores de dicho establecimiento para arreglarlo a las prescripciones del decreto supremo de 9 de enero próximo pasado; i mientras es posible dar cumplimiento en todas sus partes al art. 4.º del mismo,

«Decreto:

«Art. 1.º El liceo de Lináres tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don Baldomero Frias, para las clases de gramática castellana 1.º, 2.º i 3.º años;

«2.º Don Víctor Bello Donoso, para las de aritmética 1.º i 2.º años i teneduría de libros;

«3.º Don Abel Maldonado, para las de jeometría i dibujo lineal;

«4.º Don Adrian Casanueva, para las de jeografía descriptiva, elementos de historia de América i de Chile e historia antigua, griega i romana.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Abel Maldonado, para las de 1.º, 2.º i 3.º años de francés; i

«2.º Don Dionisio Moraga, para las de historia sagrada i catecismo.

«Art. 2.º La seccion preparatoria i la clase de caligrafía continuarán a cargo del profesor don Adolfo Collao.

«Art. 3.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el carácter con que ántes han servido sus respectivas clases; i los que no hubieren servido anteriormente las clases que en él se les encomiendan, serán considerados como profesores interinos.

«Art. 4.º Las disposiciones del presente decreto comenzarán a rejir el 1.º de marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.

«Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.

«Santiago, febrero 23 de 1883.—S. E. con esta fecha ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio que precede del rector del liceo de Cauquenes, en el cual hace presente las modificaciones que es necesario introducir en el personal de profesores de dicho establecimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo de 9 de enero próximo pasado; i teniendo presente lo dispuesto en el art. 4.º del mismo,

«Decreto:

«Art. 1.º Habrá en lo sucesivo en el liceo de Cauquenes la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don Fidel Ojeda, para las clases de gramática castellana 1.º, 2.º i 3.º años;

«2.º Don José Miguel 2.º Urrutia, para las de aritmética 1.º i 2.º años, jeometría elemental, dibujo lineal i teneduría de libros; i

«3.º Don Eudoro Quiñones, para las de jeografía descriptiva, elementos de historia de América i de Chile e historia antigua, griega i romana.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don José Galo Lavin, para las clases de historia sagrada i catecismo de relijion, i

«2.º Don Fidel Ojeda, para las de francés 1.º, 2.º i 3.º años.

«Art. 2.º La seccion preparatoria i la clase de caligrafía continuarán a cargo de los profesores que actualmente las sirven.

«Art. 3.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el carácter con que ántes servian sus respectivas clases, aunque se les defiera el desempeño de otras.

«Art. 4.º Las disposiciones de este decreto comenzarán a rejir desde el 1.º de marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

«Santiago, febrero 23 de 1883.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

«Vista la nota que precede, en la cual el rector del liceo de Concepcion propone las modificaciones que seria necesario introducir en el personal de profesores de dicho establecimiento para arreglarlo a las prescripciones del decreto supremo de 9 de enero próximo pasado; i mientras es posible dar cumplimiento a los artículos 3.º i 4.º del mismo,

«Decreto:

«Art. 1.º El liceo de Concepcion tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores.

Profesores de curso.

«1.º Don Belarmino Ferreira para las clases de gramática castellana 1.º, 2.º i 3.º años;

«2.º Don José Leon Ortiz para las de aritmética 1.º i 2.º años i teneduría de libros;

«3.º Don Miguel Gonzalez para las de jeografía descriptiva i elementos de historia de América i de Chile;

«4.º Don Absalon Cifuentes para las de historia antigua, griega i romana;

«5.º Don José Mercedes García para las de álgebra i jeometría elementales i dibujo lineal;

«6.º Don Justo Muñoz para las de historia de la edad media, moderna, contemporánea, de América i de Chile;

«7.º Don Abilio Arancibia para las de física i química elementales;

«8.º Don Edmundo Larenas para las de cosmografía, jeografía física e historia natural con nociones de fisiología e hijiène;

«9.º Don Tolindor Navarrete para las de retórica i poética, historia i composicion literarias con ejercicio de declamacion; i

«10 Don Tolindor Navarrete para las de psicología, lójica, moral, teodicea e historia de la filosofía.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Vicente Chaparro para las clases de fundamentos de la fé, catecismo e historia sagrada;

«2.º Don Absalon Cifuentes para las de francés 1.º, 2.º i 3.º años;

«3.º Don Guillermo W. Litten para las de inglés 1.º, 2.º i 3.º años;

«4.º Don Guillermo W. Litten para las de alemán 1.º, 2.º i 3.º años;

«5.º Don Luis Pavoni para las de italiano 1.º i 2.º años;

«6.º Don Luis Pavoni para las de dibujo natural i de paisaje; i

«7.º Don José Mercedes García para las de trigonometría rectilínea i mecánica elemental.

«Art. 2.º Habrá además en este liceo una clase auxiliar de gramática castellana 1.º año i otra de historia sagrada que estarán a cargo de don Antonio Salomé Barriga; i una clase auxiliar de aritmética 1.º año i otra de jeografía descriptiva que serán desempeñadas por don Javier 2.º Millas.

«Art. 3.º El profesor de física i química elementales tendrá la obligacion de hacer las observaciones meteorológicas.

«Art. 4.º Las clases correspondientes al curso de leyes continuarán a cargo de los profesores que actualmente las sirven.

«5.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el carácter con que ántes servian sus respectivas clases; i los que no hubieren desempeñado anteriormente las que en él se les encomiendan, serán considerados como profesores interinos.

«Las disposiciones del presente decreto comenzarán a rejir desde el 1.º del entrante marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.— Al rector de la Universidad.»

Santiago, febrero 23 de 1883.—S. E. con esta fecha ha decretado lo que sigue:

«Visto el oficio que precede, en el cual el rector del liceo de los Ángeles hace presente las modificaciones que es necesario introducir en el personal de profesores de dicho establecimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.º del decreto supremo de 9 de enero del presente año,

«Decreto:

«Art. 1.º El liceo de los Ángeles tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don Márcos Florin Latapia para las [clases de gramática castellana 1.º, 2.º i 3.º años;

«2.º Don Fernando Wenceslao Chuécas para las de aritmética 1.º i 2.º años, jeometría elemental, dibujo lineal i teneduría de libros; i

«3.º Don Manuel M. Merino para las de jeografía descriptiva, elementos de historia de América i de Chile e historia antigua, griega i romana.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Manuel M. Merino para las clases de historia sagrada i catecismo de relijion;

«2.º Don Carlos A. Munita para la de francés 1.º, 2.º i 3.º años; i

«3.º Don Enrique Fairle para la clase de inglés.

«Art. 2.º La seccion preparatoria i la clase de caligrafía continuarán a cargo de los profesores que actualmente las sirven.

«Art. 3.º El profesor del curso de gramática castellana conservará su carácter de propietario i los demas serán considerados como profesores interinos.

«Art. 4.º Las disposiciones del presente decreto comenzarán a rejir desde el 1.º de marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universiñad.»

«Santiago, febrero 24 de 1883.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

«Visto el oficio que precede, en el cual el rector del liceo de Lebu hace presente las modificaciones que es necesario introducir en el personal de profesores de dicho establecimiento para dar cumplimiento al decreto supremo de 9 de enero próximo pasado; i teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4.º del mismo,

«Decreto:

«Art. 1.º El liceo de Lebu tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don Eudocio Gonzalez para las clases de gramática castellana 1.º, 2.º i 3.º años;

«2.º Don Justo P. Salamanca para las de aritmética 1.º i 2.º años, jeometría, dibujo lineal i teneduría de libros; i

«3.º Don Leopoldo Gutierrez para las de jeografía descriptiva, elementos de historia de América i de Chile e historia antigua, griega i romana.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Pedro F. Gonzalez para las clases de historia sagrada i catecismo de relijion; i

«2.º Don José C. Quiroga para las de francés, 1.º, 2.º i 3.º años.

«Art. 2.º La seccion preparatoria continuará a cargo de don Jacinto Salazar i la clase de caligrafía seguirá siendo desempeñada por don Bernardo Moreno.

«Art. 3.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el carácter con que ántes servian sus respectivas clases; i los que no hubieren desempeñado anteriormente las que en él se les encomiendan, serán considerados como profesores interinos.

«Art. 4.º Las disposiciones del presente decreto comenzarán a rejir desde el 1.º de marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

«Santiago, febrero 24 de 1883.—S. E. ha decretado con esta fecha lo que sigue:

«Visto el oficio que precede del rector del liceo de Melipulli, en el cual propone las modificaciones que sería necesario introducir en el personal de profesores de dicho establecimiento para arreglarlo a las prescripciones del decreto supremo de 9 de enero próximo pasado; i para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.º del mismo,

«Decreto:

«Art. 1.º El liceo de *Melipulli* tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don Eduardo Cordovéz para las clases de gramática castellana 1.º, 2.º i 3.º años;

«2.º Don Luis Ross para las de aritmética 1.º i 2.º años, jeometría, dibujo lineal i teneduría de libros; i

«3.º Don José Manuel Varela para las de jeografía de scriptiva elementos de historia de América i de Chile e historia antigua griega i romana.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don José Manuel Varela para las clases de historia sagrada i catecismo de relijion;

«2.º Don Guillermo Pieper para las de 1.º, 2.º i 3.º años de aleman; i

«3.º Habrá un profesor de curso completo de francés; i se considerarán vacantes las clases de 1.º i 2.º años de dicho ramo que hoi se hallan servidas por profesores interinos.

«Art. 2.º Don Nicolás Olavarría continuará sirviendo la seccion preparatoria i don Manuel Mancilla V. la clase de caligrafía.

«Art. 3.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el carácter con que ántes han servido sus respectivas clases; i los que no hubieren servido anteriormente las clases que en él se les encomiendan, serán considerados como profesores interinos.

«Art. 4.º Las disposiciones del presente decreto comenzarán a rejir desde el 1.º de marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

Se mandaron insertar en el acta que debe publicarse en el *Diario Oficial*.

6.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo por el cual se ordena que la tesorería jeneral entregue al tesorero del Instituto Nacional la cantidad de 6,000 pesos que se invertirá en pagar las propinas que se adeudan a las comisiones examinadoras nombradas por el Consejo de instruccion pública para recibir exámenes a los alumnos de los colejos particulares que existen en Santiago.

Se mandó archivar.

7.º De cuatro oficios del señor intendente de Atacama, relativos a las comisiones examinadoras del Colejio católico.

Se mandó archivar.

8.º De un oficio del encargado de la impresion de los *Anales de la Universidad*, en el cual dice que no ha podido publicarse la memoria escrita por don Guillermo Frick con el título de *Algunas observaciones sobre la propuesta ortografía universal*, por no haber en la Imprenta Nacional tipos griegos, arábigos, etc.

Se acordó tenerlo presente a ver si era posible allanar este inconveniente.

9.º De un oficio del rector del liceo de Talca, en el cual comunica el fallecimiento del profesor de latin, presbítero Sabino Valenzuela.

Se acordó tenerlo presente.

10. De un oficio del rector del liceo de los Ángeles, con el cual remite un estado de los exámenes rendidos en dicho establecimiento.

Se mandó archivar.

11. De un oficio del rector del liceo de Valparaiso, en el cual manifiesta los motivos por que los alumnos de la clase de dibujo lineal no han rendido exámen.

Se acordó oficiarle preguntándole las medidas que ha tomado para remediar el inconveniente señalado, i evitar su repeticion.

12. De un oficio del rector del liceo de Ancud, con el cual remite un cuadro de los exámenes rendidos por los alumnos del establecimiento a fines del último año escolar.

Se mandó archivar.

13. De una solicitud del rector del seminario de Copiapó, en la cual pide que se nombre un reemplazante en la comision examinadora de ramos de matemáticas al finado don Anselmo Carabantes, i que se remedien ciertos inconvenientes relativos al lugar en que deben funcionar las comisiones examinadoras.

Se autorizó al señor rector para que integrara la comision de que se trata.

El secretario espuso que ya estaba terminada la impresion del tomo 3.º de las obras completas de don Andrés Bello, el cual comprende las poesías, i consta de seiscientas cincuenta i tantas páginas.

Agregó que el editor lo entregaría en pocos dias mas, tan luego como concluyera la encuadernacion.

Comunicó igualmente que sin pérdida de tiempo iba a empezar la impresion de los opúsculos críticos i literarios.

El mismo secretario manifestó la conveniencia que habia de conservar en la Biblioteca Nacional de Santiago, en la de la Uni-

versidad, en la del Instituto Nacional i en la de Valparaíso una colección de todos los periódicos i otras publicaciones que se han dado a luz en Lima desde que está ocupada por las tropas chilenas.

En consecuencia, propuso que se oficiara al señor don Jovino Novoa, miembro de la Universidad, a fin de que, si lo tenía a bien, se sirviera enviar, para el objeto espresado, las cuatro colecciones mas completas que pudieran reunirse de las publicaciones mencionadas.

Esta indicación fué aceptada por unanimidad.

Con esto, se levantó la sesión.—IGNACIO DOMEYKO.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión en 12 de marzo de 1883.

Se abrió presidida por el señor Ministro de instrucción pública, con asistencia del señor rector i de los señores: Amunátegui don Manuel, Campillo, Fontecilla, Huneeus, Larrain Gandarillas, Solar, Varas, Vargas Fontecilla, Zégers Recasens i del secretario jeneral que suscribe.

Léida i aprobada el acta de la sesión de 5 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* de 8 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políticas* a don José Tomas García Lopez, don Edgardo Gundian Donoso, don Estanislao Jiron Concha i don Gustavo Adolfo Holley Ovalle; igual grado en *medicina i farmacia* a don Evaristo Severo Valenzuela Orellana; el de *bachiller en leyes i ciencias políticas* a don Pedro César Lopez, don Andrés 2.º Morales Azócar, don Carlos A. Vergara Silva, don Alberto Zeguel Lopez Urizar, i don Francisco Eade Bahamonde; e igual grado en *filosofía i humanidades* a don Matías Leon Salinas Osorio, don Benjamin Gonzales Lago, don Luis Mourgues Gallardo i don Raimundo Muñoz Olave, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de instrucción pública, en que transcribe un decreto supremo por el cual se declara que, habiendo el alumno de la Escuela de Bellas Artes, don Miguel Guerrero, obtenido el primer premio en tres concursos consecutivos, se declara, conforme al art. 7 del supremo decreto de 30 de agosto de

1858, que tiene derecho a la pensión de diez pesos mensuales concedida por dicha disposición.

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un decreto supremo por el cual se nombra ayudante de la clase de histología de la Universidad a don Aureliano Oyarzun, propuesto por el profesor de dicha clase.

Se mandó archivar.

3.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un decreto supremo por el cual se ordena que la tesorería jeneral entregue al tesorero del Instituto Nacional la suma de cien pesos para gastos del servicio de las clases de cirugía i clínica esterna.

Se mandó archivar.

4.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que transcribe un decreto supremo por el cual se ordena a la tesorería jeneral entregue al bedel de la Universidad, por mensualidades contadas desde el 1.º de enero último, la suma anual de quinientos pesos, que el rector de la Universidad destinará a gratificar a una persona que se encargue de poner por orden alfabético de los examinandos las partidas de los exámenes que se han rendido en Santiago ante comisiones universitarias, desde 1874 hasta la fecha, i las de los que se rindan en lo que resta del presente año; i de expedir por orden del rector los certificados de estas partidas a los aspirantes a grados, i a ajustar el monto de las correspondientes propinas a los miembros de las comisiones examinadoras que fuicionen en este año.

Se mandó archivar.

5.º De los tres oficios del mismo señor Ministro que a continuación se insertan:

«Santiago febrero 28 de 1883.—S. E. ha decretado con esta fecha lo que sigue:

«Vista la nota que precede del rector del liceo de Copiapó, en la cual propone las modificaciones que es necesario introducir en el personal de profesores de dicho establecimiento para llevar a efecto lo dispuesto en el art. 5.º del decreto supremo de 9 de enero del presente año; i miéntras es posible dar cumplimiento en todas sus partes a los arts. 3.º i 4.º del mismo,

Decreto:

«Art. 1.º El liceo de Copiapó tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores.

Profesores de curso.

«1.º Don Manuel Concha Ramos para las clases de gramática castellana 1.º 2.º i 3.º años;

«2.º Don Pedro P. Coevas para las de aritmética 1.º i 2.º años.

«3.º Don Adónis Oyaneder para las de jeografía descriptiva, elementos de historia de América i de Chile e historia antigua, griega i romana;

«4.º Don Juan B. Meneses para las de jeometría i álgebra elementales i dibujo lineal;

«5.º Don Adónis Oyaneder para las de historia de la edad media, moderna, contemporánea, de América i de Chile;

«6.º Don Rómulo B. Cambiazo para las de física i química elementales;

«7.º Don Anibal Cobo para las de cosmografía, jeografía física e historia natural con nociones de fisiología e higiene;

«8.º Don Juan Serapio Lois para las de retórica i poética, historia i composición literaria con ejercicios de declamación;

«9.º Don Juan S. Lois para las de psicología, lógica, moral, teodicea e historia de la filosofía;

«10. Don Juan S. Lois para las de latin 1.º, 2.º i 3.º años.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Márcos Machuca para las clases de fundamentos de la fé, catecismo e historia sagrada;

«2.º Don Hilarion Marconi para la de francés 1.º, 2.º i 3.º años;

«3.º Don Guillermo E. Grove para las de inglés 1.º, 2.º i 3.º años;

«4.º Don Hilarion Marconi para las de italiano 1.º i 2.º años;

«5.º Don Felipe S. Farfan para la teneduría de libros, caligrafía, i de dibujo natural i de paisaje.

Para el curso especial de matemáticas.

«1.º Don Juan de Dios García para las clases de complementos de álgebra i jeometría, trigonometría, jeometría analítica, i nociones de jeometría descriptiva; i

«2.º Don Elías C. de la Cruz para las de jeometría descriptiva i álgebra superior.

«Art. 2.º La seccion preparatoria continuará a cargo de don Isidoro García.

«Art. 3.º El profesor de las clases de física i química tendrá la obligación de hacer las observaciones meteorolójicas.

«Art. 4.º Las clases correspondientes al curso superior de matemáticas i ciencias naturales continuarán desempeñadas por los profesores que actualmente las sirven.

«Art. 5.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el caracter con que ántes servían sus respectivas clases, aunque por el presente decreto se les difiera el desempeño de otras.

«Art. 6.º Las disposiciones contenidas en el presente decreto comenzarán a rejir desde el 1.º de marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascibo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

«Santiago, febrero 28 de 1883.—S. E. con esta fecha ha decretado lo que sigue:

«Vista la nota que precede del rector del liceo de San Felipe, en la cual propone las modificaciones que es necesario introducir en el personal de profesores de dicho establecimiento para arreglarlo a las disposiciones del decreto supremo de 9 de enero próximo pasado; i miéntras es posible dar cumplimiento en todas sus partes a lo prescrito en los arts. 3.º i 4.º del mismo,

Decreto:

«Art. 1.º El liceo de San Felipe tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don Félix Vargas para las clases de gramática castellana 1.º, 2.º i 3.º años;

«2.º «Don Adolfo Verdugo para las de aritmética 1.º i 2.º años, i teneduría de libros;

«3.º Don David Jarpa para las de jeografía descriptiva, elementos de historia de América i de Chile e historia antigua, griega i romana;

«4.º Don Máximo Cádiz para las de jeometría elemental, dibujo lineal i álgebra elemental;

«5.º Don Balbino Arrieta para las de historia de la edad media, moderna, contemporánea, de América i de Chile;

«6.º Don Vicente Muñoz Zelada para las de física i química elementales;

«7.º Don Máximo Cádiz para las de cosmografía i jeografía física;

«8.º Don Exequiel Tapia Portus para las de historia natural con nociones de fisiología e hjiene;

«9.º Don Balbino Arrieta para las de retórica i poética, historia i composicion literarias con ejercicios de declamacion; i

«10. Don David Jarpa para las de psicología, lójica, moral, teodicea e historia de la filosofía.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Manuel V. Silva para las de fundamentos de la fé, catecismo e historia sagrada;

«2.º Don Ricardo Schmitz para las de 1.º, 2.º i 3.º años de francés;

«3.º Don Otto Willer para las de 1.º, 2.º i 3.º años de aleman;

«4.º Don Otto Willer para las de 1.º, 2.º i 3.º años de ingles; i

«5.º Don Luis B. Zúñiga para las de caligrafía, dibujo natural i de paisaje.

«Art. 2.º La seccion preparatoria continuará a cargo del profesor don Maximiliano Honorato que la sirve actualmēte.

«Art. 3.º El profesor de física i química elementales tendrá obligacion de hacer las observaciones meteorológicas.

«Art. 4.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el carácter con que ántes servian sus respectivas clases; i los que no hubieren servido anteriormente las que en él se les encomiendan, serán considerados como profesores interinos.

«Art. 5.º Las disposiciones del presente decreto comenzarán a rejir desde el 1.º de marzo próximo.

«Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

«Santiago, marzo 8 de 1883.—S. E. ha decretado con esta fecha lo que sigue:

«Visto el oficio que precede, en el cual el rector del liceo de Valdivia propone las modificaciones que es necesario introducir

en el personal de profesores de dicho establecimiento para dar cumplimiento a lo prescrito en el decreto supremo de 9 de enero último; i mientras es posible dar cumplimiento en todas sus partes a las disposiciones contenidas en el art. 4.º del mismo,

«Decreto:

«Art. 1.º El liceo de Valdivia tendrá en lo sucesivo la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don Juan Fernandez Niño para las clases de 1.º, 2.º i 3.º años de gramática castellana;

«2.º Don Cesáreo Icarte para las de aritmética 1.º i 2.º años, jeometría elemental, dibujo lineal i teneduría de libros;

«3.º Don Emilio Fernandez Niño para las de jeografía descriptiva e historia antigua i griega;

«4.º Don Amado Testa para la de historia romana; i

«5.º Don Juan Fernandez Niño para la de elementos de historia de América i de Chile.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Amado Testa para las clases de historia sagrada i catolicismo de relijion;

«2.º Don Pacian Echavarría para las de francés 1.º, 2.º i 3.º años; i

«3.º Don Adolfo Heinze para las de aleman 1.º, 2.º i 3.º años.

«Art. 2.º Las clases de física i química elementales continuarán a cargo de don Guillermo Frick, quien tendrá la obligacion de hacer las obser vaciones meteorológicas.

«Art. 3.º La seccion preparatoria i la clase de caligrafia serán desempeñadas por los profesores que actualmente las sirven.

«Art. 4.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el carácter con que ántes servian sus respectivas clases, i se considerarán como interinos de aquellas cuyo desempeño se les encomienda por primera vez.

«Art. 5.º Las disposiciones del presente decreto comenzarán a rejir desde el 1.º del actual.

«Tómese razon i comuníquese.»

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.»

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

Con este motivo, el señor Ministro espuso que el rector del liceo de Ancud le había manifestado que no hai profesores para las clases del 4.º año, ménos para la de literatura, i consultó sobre lo que debia hacerse en semejante caso.

El Consejo fué de opinion que se buscaran en Santiago personas competentes que quisieran hacerse cargo de esas clases; i que se abrieran si oportunamente se encontraban en este año las personas a que se alude.

6.º De un oficio del secretario de la Facultad de medicina i farmacia, en el cual espone que el cuerpo de profesores de dicha Facultad, en sesion celebrada el 5 del que rije, ha acordado remitir al señor rector una solicitud del preparador del museo anatómico de la escuela de medicina, en el cual, despues de describir el estado de este establecimiento, propone el nombramiento de un director de dicho museo.

Se acordó que ántes de todo se pidiera al espresado secretario una copia del acta de la sesion en que el referido cuerpo de profesores tomó el acuerdo mencionado; i que una vez remitida esa copia, se pasaran los antecedentes al señor decano para que informara sobre el estado actual del museo anatómico i sobre quienes la tienen a su cuidado; i tambien para que, oyendo a la Facultad, informara sobre la solicitud de que se trata.

7.º De un oficio del rector del liceo de San Fernando, con el cual, en cumplimiento del acuerdo celebrado por el Consejo en 6 de marzo de 1882, remite el espediente formado por el alumno don Eliodoro Contreras Jimenes, para que se declare suficientemente comprobados los exámenes de jeometría elemental que rindió en dicho liceo a fines de 1880, i de gramática castellana que rindió en el mismo a principios de 1881.

Despues de considerados los antecedentes, se accedió a la solicitud por unanimidad.

8.º De otro oficio del mismo rector, con el cual, en cumplimiento del acuerdo citado, remite dos espedientes formados: el uno por el alumno don Pedro Serrano Carrasco, para comprobar que rindió en el liceo de San Fernando a fines de 1880 i a principios de 1881 los exámenes de historia de la edad media, de francés final, de dibujo lineal, de jeometría elemental, de gramática castellana final i de química elemental; i el otro formado por el alumno don Arturo

Valenzuela Sota para comprobar haber rendido en la misma fecha el exámen de aritmética.

Despues de considerados los antecedentes, se accedió por unanimidad a estas solicitudes.

9.º De un oficio del rector del liceo de Chillan, con el cual, en cumplimiento del supremo decreto de 8 de noviembre de 1880, envía el estado de la distribucion del tiempo en el presente año escolar.

Se dejó en tabla.

10. De una solicitud de don José Santiago Santa Cruz, para que, por las razones que espone i documento que acompaña, se le dispense la asistencia a la clase de práctica forense de la Universidad, obligándose a presentar al tiempo de matricularse para el exámen un certificado de haber asistido al juzgado de comercio de Valparaiso.

Se accedió a esta solicitud.

11. De una solicitud de don Ignacio Vivanco, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le dispense la asistencia a la clase de práctica forense en la Universidad, comprometiéndose a presentar, al tiempo de matricularse para el exámen, un certificado de haber practicado con el señor juez letrado de Cauquénés, don Luis A. del Canto.

Se accedió a esta solicitud

12. De una solicitud de don Pedro César López, para que, por las razones que espone, se le dispense la asistencia a la clase de práctica forense en la Universidad, obligándose a practicar en uno de los juzgados de letras de Chillan.

Como el solicitante no acompaña ningun justificativo de la razon en que se funda, se acordó aplazar la consideracion de esta solicitud hasta que lo presente.

13. De una solicitud del rector del Instituto Andrés Bello, para que, por las razones que espone, se permita a los alumnos de este establecimiento don Julio Moran González, don Pedro 2.º Allende Astorga i don Juan N. Álvarez Álvarez, rendir en esta temporada ciertos exámenes de humanidades que espresa, ante las comisiones que van a funcionar en las salas de la Universidad.

Se accedió a esta solicitud.

14. De una solicitud del alumno del colejio de los Sagrados Corazones en Santiago, don Luis Covarrúbias Ortúzar, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le permita rendir ante la comision que va a funcionar en las salas de la

Universidad, el exámen de filosofía primer año, que no pudo dar en dicho colejio por motivos de salud.

Se accedió a esta solicitud.

15. De una solicitud de don Julio Wormald, para que, por los motivos que espone, se le permita rendir ante las comisiones que van a funcionar en las salas de la Universidad los exámenes de jeografía física, cosmografía e historia moderna.

Se accedió a esta solicitud.

16. De una solicitud de don José Fermin Rojas, para que, por las razones que espone, se le permita rendir ante la comision que va a funcionar en las salas de la Universidad, el exámen de jeometría elemental.

Se accedió a esta solicitud.

17. De una solicitud del alumno del liceo de Talca, don Ricardo Espina i Fuentes, para que, por las razones que espone, se le permita rendir ante la comision que va a funcionar en las salas de la Universidad el exámen de historia literaria.

Se accedió a ella.

18. De una solicitud del alumno del Instituto Nacional, don Oscar Muñoz Fuentealba, para que, por las razones que espone, se le permita rendir ante las comisiones que van a funcionar en las salas de la Universidad los exámenes de filosofía 2.º año, física i jeometría.

Se accedió a la solicitud solo en cuanto al primero de los ramos mencionados.

El Consejo consideró las consultas formuladas por el secretario jeneral en la sesion de 8 de enero último, acerca de ciertos certificados presentados por los alumnos del seminario de Santiago don Víctor Manuel Barros Baeza i don Juan Francisco Toledo Cornejo.

El señor Larrain Gandarillas dió esplicaciones sobre estas dos consultas.

Despues de alguna discusion, se declaró por unanimidad que se aceptase como válido el exámen de historia sagrada rendido por don Víctor Manuel Barros Baeza, i que se aceptase igualmente como tales los exámenes de historia sagrada, de jeografía descriptiva i de filosofía 2.º, año rendidos por don Juan Francisco Toledo Cornejo.

El secretario jeneral presentó una memoria sobre *El exámen enciclopédico o comprensivo de varios ramos*, la cual se mandó publicado en el *Diario Oficial*.

El mismo secretario espuso que el editor de las obras de Bello pedia diez pesos para comprar una resma de papel ordinario de color, que se empleará en las cubiertas de los ejemplares del tomo III, o sea del tomo de las poesías, que se están actualmente encuadernando.

El mismo secretario agregó que dicho editor solicitaba el pago de cuatrocientos quince pesos, importe de la tercera parte del precio de impresion del referido volumen.

Se acordó oficiar al señor Ministro de instruccion pública para que, si lo tienene a bien, se sirva mandar entregar por la tesorería jeneral a don Pedro G. Ramirez las dos cantidades ántes espresadas que forman un total de cuatrocientos veinticinco pesos.

El señor rector espuso que el litógrafo Brandt pedia setenta pesos por la litografía de ochocientos ejemplares de los dos planos de las guaneras de Mejillones que deben acompañar a una memoria de que el Consejo tiene noticia.

Se aceptó la propuesta.

El mismo señor rector comunicó que habia recibido del Japon una obra mui interesante para los que estudian el fenómeno de los terremotos i el modo de observarlos, la cual tiene por título: *Memorias de la Sociedad Sismológica*; tomos 3.º i 4.º.

El mismo señor rector espuso que los señores Raimondi i Ha-biel le habian remitido de Lima la obra titulada: *Anales de construcciones civiles i de minas*, tomo 2.º, en el cual tiene disertaciones mui importantes sobre el arte de construir de los antiguos peruanos, i sobre las aguas minerales del Perú.

El mismo señor rector agregó que habia recibido de Mèjico por la vía de Acapulco, trece entregas del *Boletin del Ministerio de Fomento*; i de Río Janeiro un ejemplar del *Atlas des maladies de la peau* por el doctor Silva Araujo.

Se destinaron todas estas publicaciones a la biblioteca universitaria.

Con esto se levantó la sesion.—IGNACIO DOMEYKO.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesion de 26 de marzo de 1883.

Se abrió presidida por el señor rector, con asistencia de los señores: Amunátegui don Manuel, Campillo, Fontecilla, Huneeus,

Larrain Gandarillas, Solar, Vargas Fontecilla, Zégers Recasens i del secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 12 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 1781, fecha 17 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en la Facultad de leyes i ciencias políticas* a don Carlos M. Vargas Góngora; igual grado en *medicina i farmacia* a don Alcibiades Vicencio Tholar; el de *bachiller en leyes i ciencias políticas* a don Plácido Castebianco Rodríguez, don Benjamin Moreno Vasquez, don Jerman Hidalgo Revilla, don Alfredo Bascuñan Cruz, don Enrique Márquez de la Plata Solar, don Anibal Letelier Nuñez, don Hermójenes Vicuña Montes, don Ramon Arriagada Fuenzalida, don Belfor Fernandez Rodriguez, don Antonio Ibar i Real, don Marco Aurelio Qirell Aldana, don Carlos A. de la Fuente Millan, don Salvador Ramirez Letelier, don José María Eguiluz Bravo, i don Domingo Acuña Ortega; el de *bachiller en medicina i farmacia* a don Roberto Naranjo Ossa, don Amable Caballero Zúñiga, don Roberto Barahona Novoa, don Eduardo Arrau Ojeda, don Luis A. Carmona Quiroga, don José Hipólito Benavides Carrasco, don César Martinez Prenafreta, don Jorge Ekers Ramirez, i don Alfonso Cornejo Urzúa; e igual grado en *filosofía i humanidades* a don Ursinio Peña Villalon, don Manuel de la C. Fuentes Roman, don Eduardo Salas Olano, don Agustín A. Ferrer Jara, don Eulalio Vargas Rabanales, don Manuel Martinez Lavin, don Gumecindo García Quintana, don Rómulo Castro Manriquez, don Esperidion Cifuentes Santander, don Manuel Antonio Garrao Miralles, don Eduardo Hoffmam Marschhausen, don Temistocles Rojas Torres, don Ernesto Bianchi Tupper, don Alejandro del Rio Soto Aguilar i don Abraham del Rio Soto Aguilar, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos espedientes, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de su profesion, don Emilio Aguayo Villagran i don José Grossi Gonzalez, recibieron el título de médico-cirujano.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de instruccion pública:

«Santiago, marzo 14 de 1883.—S. E. ha decretado hoi lo que sigue:

«Visto el oficio que precede, en el cual el rector del liceo de Ancud indica las modificaciones que es necesario introducir en el

personal de profesores del establecimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo de 9 de enero próximo pasado; i teniendo presente que, segun lo espone el predicho rector, no hai en Ancud personas competentes para desempeñar algunas de las clases correspondientes al 4.º año de humanidades que debió establecerse el 1.º del actual en dicho liceo con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 del decreto supremo ántes citado; i que en consecuencia, no es posible llevar a efecto por ahora esta disposicion,

«Decreto:

«Art. 1.º Mientras se da cumplimiento en todas sus partes al decreto supremo de 9 de enero último, el *liceo de Ancud* tendrá la siguiente planta de profesores:

Profesores de curso.

«1.º Don José Bernardino Quijada para las clases de gramática castellana 1.º, 2.º i 3.º años;

«2.º Don José N. Gonzalez para las de aritmética 1.º i 2.º año, i teneduría de libros;

«3.º Don José Eduardo Diaz para las de álgebra, jeometría elemental i dibujo lineal;

«4.º Don José Bernardino Quijada para las de jeografía descriptiva;

«5.º Don Juan Cavada para las de historia antigua, griega i romana; i

«6.º Don José Eduardo Diaz para la de elementos de historia de América i de Chile.

Para los ramos de enseñanza especial.

«1.º Don Cristiano Hauss para las clases de catecismo de relijion;

«2.º Don Juan Cavada para la de historia sagrada; i

«3.º Don Gustavo Fontaine para las de francés 1.º, 2.º i 3.º año.

«Art. 2.º La seccion preparatoria i la clase de caligrafía continuarán a cargo de los profesores que actualmente las sirven.

«Art. 3.º Interin se encuentran profesores que se hagan cargo de todas las clases correspondientes al 4.º año de humanidades, este liceo seguirá funcionando como de segunda clase.

«Art. 4.º Los profesores a que se refiere el presente decreto conservarán el carácter con que ántes servian sus respectivas clases, aunque se les defiera el desempeño de otras.

«Tómese razon i comuníquese.

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i fines consiguientes.

«Dios guarde a Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

Se mandó insertar en el acta para que fuese publicado en el *Diario Oficial*.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto snpremo por el cual se acepta la renuncia que don Ernesto Mazzei hace del cargo de profesor de oftalmología de la Universidad.

Habiéndose entrado a tratar sobre el modo como debía procederse a la provision en propiedad de esta clase, algunos de los consejeros presentes espusieron que, si no estaban equivocados, el gobierno, en años anteriores, habia enviado a Europa un médico chileno para que se perfeccionase en el conocimiento de este ramo, obligándose a desempeñar la clase, si fuere necesario; i en vista de esta esposicion, se acordó dirijirse al señor Ministro para que tenga a bien manifestar lo que haya en este asunto; i vista la contestacion, resolver lo que corresponda.

3.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe un decreto supremo por el cual se nombra a don Tomas Torres para que desempeñe interinamente la clase de medicina legal.

El señor rector espuso que esta clase habia quedado vacante por fallecimiento de don Pablo Zorrilla, que la servia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 9, art. 9.º de la lei de 9 de enero de 1879, se pasó a determinar si esta clase deberia proveerse en concurso, con arreglo a lo establecido en el art. 28, o a propuesta en terna del respectivo cuerpo de profesores, presidiendo por el rector de la Universidad, con arreglo al art. 29.

Uno de los señores consejeros recordó, con este motivo, que tambien se hallaba vacante en la Facultad de medicina la clase de higiene por jubilacion de don Francisco Javier Tocornal, que la servia; i pidió que el Consejo determinarse tambien la forma como debia proveerse en propiedad.

Despues de alguna discusion, se acordó aplazar para la próxima sesion ordinaria del lúnes 2 del entrante abril la resolucion del modo como debia proveerse en propiedad, tanto la clase de me-

dicina legal como la de hijiene; i ponerlo en noticia de los señores consejeros ausentes.

4.º Del siguiente oficio del mismo señor Ministro:

Santiago 15 de marzo de 1883.—El gobierno de los Estados Unidos de Norte-América ha hecho llegar, por conducto de su representante cerca del gobierno de la República, la comunicacion que en copia autorizada acompaño a fin de que Ud. se sirva someter a la deliberacion de lConsejo de instruccion pública la idea que en ella se contiene.

«Dios guarde Ud.—JOSÉ EUJENIO VERGARA.—Al rector de la Universidad.»

«(Traduccion).—Circular.—Departamento de Estado.—Washington, octubre 3 de 1883.—Señor Cornelio A. Logan etc., etc., etc.—Santiago.—Señor:—El 3 de agosto último el Presidente aprobó el siguiente acuerdo del Congreso:

«El Senado i Cámara de representantes de los Estados Unidos de América en Congreso reunido, ha acordado que el Presidente de los Estados Unidos quede autorizado para dirigirse a los gobiernos de todas las naciones con las cuales mantiene relaciones diplomáticas, haciéndoles una invitacion para que nombren delegados que se unan con los Estados Unidos en la ciudad de Washington, en un tiempo que él crea oportuno designar con el objeto de fijar un meridiano propio para ser empleado como *cero* comun de lonjitud i norma del tiempo en todo el globo; asimismo el Presidente queda autorizado para nombrar delegados, cuyo número no exeda de tres, que representen a los Estados Unidos en la espresada conferencia internacional.»

«Es conveniente manifestar que en la carencia de una norma comun i aceptada para la computacion del tiempo para otros fines que no sean astronómicos, se experimentan embarazos en los asuntos ordinarios del comercio moderno, que estos embarazos se hacen sentir especialmente desde que las comunicaciones telegráficas i los ferrocarriles han unido estados i continentes que poseen independientes i mui separados meridianos de tiempo, que el asunto de un meridiano ha sido durante muchos años discutido en este pais i en Europa por sociedades comerciales i científicas, i reconocida la necesidad de un acuerdo jeneral para fijar una sola norma, i que en recientes conferencias europeas, se han manifestado opiniones favorables a la idea de que poseyendo los Estados Unidos la mas grande estension lonjitudinal, que ningun otro pais atravesada por líneas de ferrocarriles i telégrafos, las medidas de

iniciativa para realizar una convencion internacional que considere tan importante asunto, deberian ser tomadas por este gobierno.

«El Presidente, convencido del bien que resultaria de la adopcion de una comun unidad de tiempo adoptada i aplicable en todo el globo, cree, sin embargo, que el esfuerzo que ahora se haga debe ser alcanzado por medio de consulta una conclusion respecto a la conveniencia de reunir un congreso internacional con el objeto de adoptar por fin un meridiano comun. Se abstiene, por consiguiente, de enviar una invitacion para una reunion en dia señalado hasta que se haya asegurado de las miras de los principales gobiernos del mundo respecto a si tal conferencia internacional la juzgan conveniente i la desean.

«De consiguiente, tengo encargo del Presidente para pedir a Ud. que llame la atencion del gobierno de Chile sobre este asunto, por medio del Ministro de relaciones exteriores, con el objeto de saber si su apreciacion de los beneficios que resultan de la comunicacion íntima de los pueblos civilizados por la adopcion de la proyectada norma del tiempo, coincide con la de este gobierno, i si aceptaria una invitacion para tomar parte en una conferencia internacional en una fecha que se designará mas adelante.

«Puede dejar una copia de esta instruccion al Ministro de relaciones exteriores i solicitar las miras de su gobierno tan pronto como pueda manifestárselas.

«Soj, señor, vuestro obediente servidor.—FRED, T. FRELINGHUYSEN.»

«Está conforme. —El oficial mayor, FANOR VELASCO.—Santiago, marzo 15 de 1883.»

Se acordó pasar todos los antecedentes de este asunto al señor decano de ciencias matemáticas i físicas para que se sirva abrir dictámen, oyendo a dicha Facultad.

5.º De un informe de la comision de cuentas, relativo a la correspondiente al tercer cuatrimestre del año próximo pasado, presentada por el secretario de la Facultad de humanidades.

Con arreglo a dicho informe, se aprobó la mencionada cuenta, ordenándose que el bedel don Francisco Aguirre pague a dicho secretario, con los fondos que tiene en su poder, el saldo de doce pesos doce centavos que resulta a su favor.

6.º De una cuenta correspondiente al año de 1882, presentada por el secretario de medicina.

Se mandó pasar a la comision respectiva.

7.º De seis oficios: de los rectores de los liceos de San Fernando,

Lináres, Cauquénés, Chillan, Los Ángeles i Lebu, con los cuales, en cumplimiento del art. 3.º del supremo decreto de 28 de febrero de 1882, remiten la matrícula de los alumnos que se han incorporado hasta el 15 del que rije.

El rector del liceo de San Fernando remite ademas, un cuadro de la distribucion del tiempo.

8.º De una nota de don Pedro G. Ramirez, editor de las obras de Bello, en la cual dice que la resma de papel ordinario de color adquirida para las tapas del tomo 3.º de dichas obras no ha alcanzado para los dos mil ejemplares, i que por lo tanto le ha sido preciso comprar media resma mas, como se ha avisado al secretario jeneral.

Se acordó que el bedel don Francisco Aguirre pague al mencionado Ramirez, con los fondos que tiene en su poder, la suma de cinco pesos, precio de la referida media resma.

Con este motivo, el secretario jeneral espuso: que habia encontrado el manuscrito de la parte de la *Historia de la literatura* que trata de la literatura latina, parte que habia permanecido inédita i desconocida hasta ahora; pero que por desgracia se hallaba escrita en una letra tan difícil de entender, que costaria mucho trabajo descifrarla.

El secretario presentó a los señores consejeros el manuscrito a que aludia.

El mismo secretario agregó que procuraria, en union de su hermano don Gregorio Víctor, descifrar ese manuscrito, pero siempre que se les proporcionase un jóven intelijente para ayudarles en la tarea, i sacar las diversas copias que deberian irse haciendo ántes de llegar a la definitiva.

El Consejo acordó que se procediera a hacer este trabajo, i que se entregase al secretario jeneral la suma de doscientos pesos a fin de que remunerase con ella a algun jóven elejido a su satisfaccion, el cual le ayudara en la tarea i sacara las copias.

Se acordó igualmente oficiar al señor Ministro para que, si lo tiene a bien, ordene la entrega de esa suma.

9.º De una solicitud de don Luis Ábalos Reyes, para que por los motivos que dice i documentos que acompaña, se le dispensen los tres meses que le faltan para completar los dos años que deben mediar entre el grado de bachiller i el de licenciado en medicina.

Se accedió a esta solicitud por unanimidad.

10. De una solicitud del profesor del liceo de Talca don Daniel

Rojas, para que, por las razones que espone, se le asigne en dicho liceo la clase de gramática castellana, i no la de latin.

Se acordó pedir informe al mencionado rector.

11. De una solicitud de don Pedro César Lopez, con la cual acompaña los justificativos de la solicitud de que se dió cuenta en sesion de 12 del que rije, para que se le permita practicar en uno de los juzgados de letras de Chillan.

Se acordó pedir informe al profesor de práctica forense en la Universidad.

12. De una solicitud de don Carlos A de la Fuente Millan, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se le permita practicar en el juzgado de letras de los Andes.

Se acordó pedir informe al profesor del ramo.

13. De una solicitud de don Silvestre Antonio Correa Bravo, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se declare que el que se dice por equivocacion en el libro de asientos exámen de derecho canónico rendido el 7 de diciembre de 1880, se entienda de economía política.

Se accedió a esta solicitud por unanimidad.

14. De una solicitud de don Federico Talavera, para que se declare que un exámen de derecho natural rendido en el colejio de los Sagrados Corazones en Santiago, es válido para obtener el grado de bachiller en leyes.

Para resolver, se acordó pedir al rector de dicho colejio copia de la partida de exámen, e informe sobre quienes fueron los examinadores.

15. De una solicitud de don Gonzalo Fábres, para que, por los motivos que espone, se declare que el exámen de inglés que ha rendido puede reemplazar al de francés para graduarse de bachiller en humanidades.

Se accedió a esta solicitud por unanimidad.

El señor Campillo informó verbalmente sobre la solicitud de don Maximiliano Espinosa Pica para que se le dispense de la asistencia de la clase de práctica forense, obligándose a practicar en el juzgado de letras de los Ángeles, solicitud acerca de la cual se le habia pedido dictámen.

Con arreglo a lo que espuso el señor Campillo, se accedió por unanimidad a la solicitud, imponiéndose al solicitante la obligacion de presentar, ántes de matricularse para el exámen, certificado de haber practicado en el referido juzgado.

El secretario jeneral comunicó que, dentro del plazo fijado, se

habían presentado las siguientes composiciones para el certámen de piezas dramáticas, abierto por el señor don Augusto Matte:

Luis Carrera o la conspiracion de 1817.—Trajedia en cuatro actos i en prosa, por Jordano Bruno.

El levantamiento.—Drama nacional en tres actos i en verso, por Aristófanes,

Un terno que tenga lo que a mí me falta.—Comedia en cinco actos en prosa i verso.

La Quintrala.—Drama orijinal en tres actos, por Gorriodo.

Julian García.—Drama en tres actos i prosa.

Se acordó nombrar en la próxima sesion la comision examinadora de las piezas presentadas al certámen.

Siendo la hora avanzada se levantó la sesion.—IGNACIO DOMEYKO.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesion de claustro pleno celebrada por la Universidad de Chile el 25 de marzo de 1883.

Se abrió presidida por el señor Ministro de instruccion pública, don José Eujenio Vergara, con asistencia del señor rector de la Universidad, don Ignacio Domeyko, de los señores decanos don Cosme Campillo, don Francisco de Borja Solar i don Francisco Vargas Fontecilla, de los señores consejeros don Manuel Amunátegui, don Jorje Huneuos, don José Zégers Recaseas, i de los señores miembros de la Universidad:

Aguirre don José Joaquin
 Allendes don Eulojio
 Allende Padin don Ramon
 Amunátegui don Gregorio Víctor
 Aldunate don Manuel
 Barros Borgoño don Manuel
 Briseño don Ramon
 Bruna don Adolfo.
 Bruner don Juan J.
 Cifuentes don Abdon
 Cuadra don Pedro Lucio
 Cubillos don Filidor
 Fernández Frias don Ricardo

Izquierdo Sanfuentes don Vicente
Leon don Carlos E.
Montauban don Antonio
Murillo don Adolfo
Mocchi don Juan
Pereira don Luis
Philippi don Federico
Picarte don Ramon
Pizarro don Baldomero
Prado don Uldaricio
Puelma Tupper don Francisco
Recoret frai Benjamin
Renjifo don Ismael
Rios don Juan José de los
Renjifo don Osvaldo
Roëhner don José
Silva don Waldo
Solis de Obando don Pascual
Tocornal don Enrique
Toro don Gaspar
Valderrama don Adolfo
Vázquez don Ángel
Veillon don Emilio
Vergara don José Ignacio
Vidal Gormáz don Francisco
Zéggers don Luis Ladislao

i del secretario jeneral don Miguel Luis Amunátegui.

El señor Ministro de instruccion pública espuso: que el objeto de la sesion era la eleccion de los dos miembros del Consejo de instruccion pública que, segun la lei de 9 de enero de 1879, debe designar el claustro pleno de la Universidad para que formen parte del mencionado Consejo por el término de cuatro años, conforme al artículo 8.º de la citada lei.

Practicada la votacion por medio de cédulas en las cuales cada miembro escribió dos nombres, que se colocaron secretamente en una urna, resultaron: treinta i nueve votos por el señor Rodolfo Amando Philippi; treinta i siete por el señor don Antonio Varas; cinco por el señor don Aníbal Pinto; dos por cada uno de los señores don Valentin Saldías i don Crescente Errázuriz; uno por cada uno de los señores don Miguel A. Varas, don Osvaldo Renjifo,

don José Bernardo Lira, don Cosme Campillo, don Diego Barros Arana, don José Clemente Fábres, i uno en blanco.

El señor Ministao declaró que los señores Philippi i Varas quedaban elejidos por haber obtenido la mayoría correspondiente.

Con esto, se levantó la sesion.—IGNACIO DOMEYKO.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCION PÚBLICA.

El exámen enciclopédico, o comprensivo de varios ramos.

Señor rector de la Universidad:—La lei de 9 de enero de 1879, a cuyos preceptos hemos de ajustarnos en todo lo que toca al réjimen de la instruccion pública en Chile, determina espresamente en los arts. 40 i 41 que los aspirantes a grados universitarios deben presentar certificados de haber rendido ciertos exámenes particulares de ramos fijados por los reglamentos, i someterse ademas a una prueba final.

Así, ateniéndonos a las disposiciones vijentes, como es preciso hacerlo, la cuestion de si los conocimientos escolares han de ser comprobados por un solo exámen que recaiga sobre todos o muchos ramos del curso, o por una série de exámenes que versen sobre cada ramo en especial, no tiene ninguna importancia inmediata i práctica.

Sin embargo, como este punto pudiera ser objeto de una reforma lejislativa, me ha parecido oportuno someter a la consideracion de mis honorables colegas del Consejo de instruccion pública algunas consideraciones acerca de tan interesante materia, apoyándome sobre lo que se ha escrito i experimentado en Francia.

En las sesiones celebradas por el antiguo Consejo universitario el 17 i 21 de marzo de 1873, tuve el honor de sostener largamente las ventajas de conservar los exámenes especiales o particulares de cada ramo, i de traer a la memoria que hombres tan eminentes, como los señores Cournot i Duruy opinaban que, estableciéndose esos exámenes especiales severos i concienzudos, se suprimiera la prueba final.

Estas ideas eran el simple resúmen de las que habian espresado los educacionistas franceses mas conspicuos

Voi a comprobarlo con un testimonio irrecusable, el de Víctor de Laprade, ilustre poeta, antiguo i sabio profesor, individuo de la Academia francesa, el cual ha publicado tres o cuatro libros famosos relativos a estos asuntos.

El año de 1869, dió a luz uno titulado *Le Baccalauréat et les Études classiques*.

En ese libro, se encuentra la siguiente proposicion:

«La reforma mas radical i mas acertada que se haya indicado al sistema actual de exámen para el bachillerazgo es la que sustituiria a la prueba única rendida al fin de los estudios una série de pruebas dadas a la terminacion de cada clase. Muchos hombres distinguidos aceptan esta idea, que obtendria, segun creo, *la mayoría en el cuerpo docente*.»

«Este jénero de pruebas, agrega mas adelante Víctor de Laprade, ofreceria una gran ventaja: la de obligar a los alumnos a ocuparse sériamente cada año en la materia de su clase, sin deferir la preparacion de ellas hasta el año del exámen único, como sucede a los desaplicados; sin pretender anticipar las materias de los años siguientes, como lo ensayan a menudo los mas empeñosos; i en fin sin atracarse (hartarse) de esos ridículos manuales, como casi todos son obligados a hacerlo ahora. Así habria verdaderas humanidades, verdaderas clases de retórica i de filosofía, en vez de esos violentos ejercicios con que se adiestra a los caballos de carrera, ejercicios a que puede asimilarse el exámen único. Así los jóvenes saldrían del colejo, como en otro tiempo, bachilleres, sin haberse preocupado por llegar a serlo, habiendo trabajado i aprendido lo que les ha sido posible, dia por dia, bajo la direccion respetada de su profesor, como conviene a estudiantes. No veriamos ya que los alumnos, i mucha veces los mejores, llamen la atencion de su profesor hácia el manual de bachillerazgo, desde que tiene la pretension de cultivar su espíritu, en lugar de su memoria, i de enseñarles el fondo de las cosas en lugar de ponerlos pronto en posesion de las palabras que sirven para contestar estrictamente a una pregunta de programa.»

«Este método (el de los exámenes ramo por ramo, como se practica en Chile) dice Victor de Laprade en otra parte de su obra, haria desaparecer lo que da al exámen de bachillerazgo algo de lotería. No variamos ya que, como ha sucedido en ocasiones, alumnos mui fuertes fracasen en esta prueba única; i que, como ha sucedido en muchas ocasiones, los peores alumnos triunfen por la feliz casualidad de una cuestion estudiada solo la víspera. Así se suprими-

ria ese exeso de trabajo de los atrasados que tratan de reemplazar con tres meses de preparacion mecánica los diez años que han perdido, i el recargo de tareas de los tímidos que tienen necesidad de avivar su memoria: espantoso réjimen intelectual i físico que da orijen a tantas fiebres cerebrales, i a tanta ignorancia con o sin diploma.»

Tal es la opinion adversa a la prueba única o enciclopédica, i favorable a la série de exámenes particulares de cada ramo, espresada por uno de los profesores mas esclarecidos de Francia, despues de una larga esperiencia, i de estudios constantes i prolijos sobre el asunto.

Permítaseme hacer observar que Víctor de Laprade invoca en apoyo de su tésis la adhesion de la mayoría del cuerpo docente.

La opinion de Laprade se halla ademas en perfecto acuerdo con la de los señores J. Demogeot i H. Montucci, comisionados en 1866 por el ministro Víctor Duruy para estudiar la organizacion de la instruccion pública en Inglaterra i en Escocia, i autores de la excelente obra *De l'enseignement secondaire en Angleterre et en Escosse*, la cual apareció en 1868.

Léase lo que dicen a este respecto:

«La prueba del bachillerazgo (el exámen único i enciclopédico) viene demasiado tarde para ejercer en los estudios de cada dia una influencia séria. El niño tiene una gran dosis de imprevision; deja para el último año, para los últimos meses, el cuidado de ponerse en estado de rendir esa prueba final. Esta circunstancia destruye sus ventajas, i convierte el beneficio en daño. Una preparacion apresurada, un atracamiento (*craniming*), como dicen nuestros vecinos los ingleses, se sustituye a la enseñanza; i el exámen del bachillerazgo es la verificacion, no el remedio, de la insuficiencia de los estudios.»

Los respetables educacionistas a cuyo testimonio he apelado tienen, en mi concepto, sobrada razon para sostener las ventajas de los exámenes sucesivos i periódicos que se usan en Chile sobre el exámen único i comprensivo, rendido al fin de cursos que duran seis, ocho o diez años, segun se ha practicado en Francia.

«Los ejercicios del cuerpo i del espíritu en la edad del crecimiento físico i del primer desenvolvimiento intelectual, escribe Víctor de Laprade, están destinados a arreglar el equilibrio vital, a aumentar la destreza i vigor, a producir cierta aptitud jeneral.

La educacion no es la enseñanza de tal o cual ciencia, como la

jimnástica no es el aprendizaje de tal o cual oficio; es algo mejor que todo eso, es el aprendizaje de la fuerza i de la vida.

«Encontramos estas ideas en todas partes hasta en el preámbulo del último programa del exámen para el bachillerazgo en humanidades (informe dirijido por el ministro Víctor Duruy al emperador Napoleon III en 27 de noviembre de 1864).—Antes de volver un alumno a su familia i a la sociedad, dice este ministro, la Universidad le exige la prueba de que ha sacado realmente del liceo lo que ha venido a buscar en él. ¿Eso es una porcion considerable de conocimientos emíferos? Nó. Los conocimientos son el medio, pero no el objeto de la educacion: ese objeto consiste en el cultivo, el ojericio, la mejora del espíritu por un trato prolongado con los maestros del entendimiento humano. El saber positivo especial debe ser adquirido en otra parte—...El mismo Duruy añade algo mas léjos.—¿Es necesario obligar al alumno a recordar en el último momento, por un esfuerzo desesperado de memoria, todo el conjunto de sus estudios? Lo que importa en la vida del liceo es ménos la materia de enseñanza, que las cualidades posibles de despertar en el espíritu por el estudio; i lo que debe exigirse al alumno es que compruebe esas cualidades, mas bien que la carga, *moles indigesta rerum*, bajo la cual su intelijencia queda talvez abrumada.—»

Nadie podrá negar que el objeto de la enseñanza se halla perfectamente definido en las líneas que acaban de leerse.

Sentado este autecedente, cabe preguntar: ¿qué contribuirá mas al verdadero cultivo intelectual? ¿un exámen único i comprensivo de veinte o treinta ramos diferentes, i sobre eso aleatorio, o una série metódica de exámenes de ramos separados que se toman a cortas distancias, i que fomentan la aplicacion de los alumnos, i aseguran la madurez de los estudios?

El insigne escritor francés Julio Simon publicó en el año de 1874 una obra mui celebrada, cuyo título es: *La Reforme de l'enseignement secondaire*.

Acepta en ella espresamente este modo de considerar el objeto de la enseñanza.

En consecuencia, se manifiesta mui adicto a los exámenes particulares o especiales de cada ramo, tales como se toman entre nosotros.

Después de hacer presente que Rollin pensaba cuerdamente que estos exámenes son una exelente práctica, agrega de su propia cuenta lo que paso a copiar:

«Aunque no hubiera otras razones que aducir, estos exámenes

en sí mismos son ejercicios tan útiles por lo ménos como las explicaciones de los autores, i las composiciones escritas. Dan al espíritu, prontitud; al lenguaje, firmeza i precision. Tienen para el espíritu todas las ventajas de la esgrima para el cuerpo. Es preciso no abusar de ellos, como la antigua Universidad, para que no hagan perder al espíritu el hábito de la reflexion, i no le inclinen a las sutilezas dialécticas. En ciertos límites, son un poderoso estímulo para el trabajo. Los premios i las menciones honrosas solo sirven para un corto número; los exámenes de clases comprenden a todos. El último de los alumnos se interesa en ellos tanto, como el mas adelantado, porque sufrirá la pena de su pereza, o tendrá la probabilidad de rehabilitarse. Podemos cerciorarnos de la eficacia de este medio de accion, comparando en un colejio los alumnos que se preparan para un examen i los que siguen flojamente el curso de los estudios para llegar al tiempo de las vacaciones. Comparecer delante del público, someterse personalmente a una prueba, correr el riesgo de quedar mudo o de causar risa al auditorio, i el riesgo mas grave aun de ser retenido en una clase, de ser expulsado de ella, de ser enviado a la escuela primaria; esperar por el contrario un triunfo inmediato acompañado de un premio i de una promocion, hai en esto con que estimular el interés, el amor propio, todo lo que influye sobre los hombres, todo lo que los impulsa a los esfuerzos mas enérgicos.»

Lo mencionado no es lo único que Julio Simon espone en favor de los exámenes particulares que se usan en Chile.

Alega otras ventajas que no reproduzco por no ser demasiado prolijo, i que pueden leerse en su libro.

Apesar de lo que acabo de declarar, no me resigño a pasar en silencio una de ellas.

«Cuando un jóven vive nueve años en el colejio, no aprendiendo nada o aprendiendo poco, *dice*, esto es una desgracia para él, es una desgracia para la sociedad, es tambien una desgracia para el colejio, donde, por largo tiempo, ha dado mal ejemplo, i dañado a los progresos de sus condiscípulos. Estas tres proposiciones son evidentes. Si insisto un momento en demostrarlas, es porque, reconociéndose el mal, no se adopta el único arbitrio eficaz de remediarlo.

«Se cree que, para garantir a la sociedad contra la afluencia de los *desclasificados* (individuos sin profesion ni oficio) basta hacer difíciles los últimos exámenes. Esta opinion es la que, por largo tiempo, ha dado a los programas proporciones desmesuradas, i cau-

sado a los estudios un mal incalculable. Lo prudente es, no aguardar nueve años para verificar la incapacidad de un alumno, sino detenerle en el camino, i llevarle a tiempo hácia otra carrera ménos difícil. Sin duda es mui perjudicial que un incapaz obtenga un diploma: esto constituye una injusticia, i hace perder a los exámenes su significacion; pero el *desclasificado* sin diploma es apénas ménos dañoso, que el *desclasificado* con diploma. Esos nueve años de holgazanería producen el triste resultado de aumentar justamente su incapacidad i sus exigencias. Tiene demasiada edad i demasiado poco hábito del trabajo para aprender; tiene demasiada vanidad, i demasiadas ilusiones para aceptar ocupaciones materiales. Se hace bien en rehusarle el bachillerazgo; se haria mejor en impedirle que lo pretendiese. En el fondo tiene derecho para quejarse de la sociedad que no le ha llamado oportunamente la atencion sobre su incapacidad. Si estuviera en un establecimiento público, podria preguntar por qué se le ha dejado perder nueve años cuando podia saberse con mucha anticipacion que no era propio para nada, i que concurriria al colejio sin provecho ninguno. ¿Porqué se le ha conservado? ¿Acaso por respeto a su libertad? No se comprende lo que la libertad tiene que hacer en esto. Hai exámenes a la entrada de todas las escuelas públicas, sin que nadie lo objete. —¿Acaso por ganar la suma que paga en la caja del establecimiento?—Esta seria una mala acción en un colejio privado: ¿cómo no lo sería, i con mayor razon, en un colejio del estado?

«Esta tolerancia, tan funesta para la sociedad, i para aquel en cuyo favor se ejerce, constituye una verdadera injusticia en detrimento de los otros alumnos. Todos se quejan de que las clases sean demasiado numerosas; el profesor no puede corregir todas las composiciones, ni interrogar a todos los alumnos, ni formarse idea cabal de sus progresos. Es preciso no figurarse que los malos alumnos le imponen ménos trabajo que los buenos; sucede todo lo contrario. Si es profesor para los buenos, es un vigilante o inspector para los malos. Existe una lucha continua entre el profesor i los malos alumnos, los cuales se empeñan constantemente por incomodar a los estudiosos, i por pervertirlos. La clase seria mucho mejor hecha, i mucho mas provechosa, si pudiera libertarse de esos ociosos i de esos corruptores. Ahora bien, esto puede, i debe hacerse, aunque solo fuera para obedecer a los reglamentos. Concibo ciertamente que un especulador poco honrado cierre los ojos para no experimentar una pérdida; pero conducta semejante en un profesor del estado es sin excusa i sin esplicacion. No debe tratar de justi-

ficarse aduciendo que si expulsa a los malos alumnos, éstos irán a llenar la escuela rival; ¡tanto peor para ella, si los recibe! Este procedimiento poco delicado por lo que toca a la honradez, hará perder a esa escuela por lo que toca al buen éxito. Por otra parte, ya lo he dicho; el estado no es el émulo de nadie. Atiende a un servicio público, sin otro interes que el del bien jeneral.....

«El modo de remediar el mal señalado es mui conocido: el exámen de promocion o de pasaje. Eso está ordenado en el reglamento, pero se burlan de ello en la práctica.»

Julio Simon, junto con proclamar las ventajas de los exámenes de ramos, reconoce los gravísimos inconvenientes del exámen único i enciclopédico usado en Francia.

«Ninguna institucion, dice, ha experimentado mas modificaciones, que la del bachillerazgo, lo que suministra una primera prueba que se halla léjos de ser perfecta.»

Julio Simon resume en seguida la historia de los defectos que la esperiencia iba manifestando en esta prueba creada por un decreto imperial de 17 de marzo de 1803, i de las variaciones sucesivamente introducidas en ella.

Con este motivo, habla de un fraude fácil de cometer en el sistema del exámen único, o de un número mui reducido de exámenes comprensivos de varias materias, pero mucho mas difícil de ejecutarse en el sistema de los exámenes sucesivos de ramos separados.

Efectivamente, las pruebas de la primera especie deben ser dadas ante individuos que por lo comun no conocen personalmente a los examinandos, mientras que las de la segunda deben serlo ante individuos que por lo comun los conocen.

«La industria de los falsificadores llegó a estar floreciente, dice Julio Simon. Estos falsificadores eran cómicos de una rara habilidad que cambiaban a su arbitrio de edad i de condicion mediante un arreglo de trajes i de pelucas; i para colmo del arte, rendian un exámen mui bueno cuando podian hacerlo sin inconveniente, o un exámen mediocre cuando sabian que el bueno no habria sido verosímil.»

«Otra industria, ménos criminal, pero mucho mas ejercida, atacó radicalmente la existencia del bachillerazgo, continúa diciendo Julio Simon: la de los preparadores. Esta industria fué una crítica profunda del sistema de enseñanza dirigido por programas: en seis meses los preparadores ponian al candidato en aptitud de responder: alcabo de siete, no sabia ya nada; pero tenia un diploma gracias a su dinero!»

Julio Simon enumera con talento i brillantez los vicios del exámen único i enciclopédico señalados por Víctor de Laprade i por tantos otros.

Advierte que esos vicios han sido igualmente reconocidos por los Ministros Salvandy, Cousin, Fortoul, Rouland.

Como se ve, Julio Simon fué bastante perspicaz para comprender toda la exactitud de las observaciones formuladas por muchos otros ántes que él acerca de las variadas e indisputables ventajas de los exámenes de ramos separados, i acerca de los mui sérios inconvenientes del exámen único i enciclopédico; pero, por desgracia, no supo aprovecharse de su autoridad de ministro de instruccion pública para dictar las medidas que habrian sido oportunas.

No obstante lo que pensaba sobre la importancia de los exámenes particulares, se limitó a recomendar que en cumplimiento de reiteradas disposiciones anteriores, se practicasen en los colejos del estado, sin atribuirles ningun valor determinado para la colacion de grados universitarios.

Léase el párrafo que dedicó a este punto en su famosa circular de 27 de setiembre de 1872.

«Exámenes para el pasaje de una clase a otra en los liceos han sido establecidos por el estatuto de 4 de setiembre de 1821. La importancia de ellos ha sido recordada, i disposiciones nuevas referentes a ellos, han sido dictadas en el decreto de 29 de junio de 1838, en el 10 de abril de 1852 i en las circulares i decretos de 30 de agosto de 1852, de 13 de marzo de 1855 i de 12 de agosto de 1857. Estos exámenes tienen en mi concepto una importancia capital.

«En efecto, para que una clase sea bien hecha, es indispensable que todos los alumnos presentes se hallen en estado de seguirla. Los niños que ocupan los últimos bancos, i que, a falta de una preparacion anterior, no comprenden lo que se esplica delante de ellos, distraen la atencion de sus camaradas, desalientan al profesor, i le reducen con frecuencia a las funciones de un inspector. Pero lo peor es que no se advierta a las familias de la incapacidad o de la mala conducta de sus niños. Prevenido a tiempo, un padre desistiria de llevar a su hijo hasta el bachillerazgo; le destinaria a la industria, al comercio; i no se agotaria en sacrificios inútiles para mantener un alumno perezoso, e imponer a la sociedad el peor de los parasitos, un ignorante presuntuoso. Sé mui bien que, mostrando severidad, se corre riesgo de disminuir el número de alumnos; pero esta razon de induljencia, que no seria honrosa en ninguna

parte, no puede existir en los establecimientos del estado, costeados principalmente a costa del público para servir de modelos a los colejos privados, i para conservar el nivel de los estudios. Creo, pues, que, en vista del resultado del último exámen público, los alumnos incapaces deben ser retenidos en la clase inferior, o rigurosamente expulsados del liceo.»

Julio Simon no tenia ningun fundamento para presumir que su circular habria de ser mas obedecida, que las varias disposiciones anteriores del mismo jénero invocadas por él.

Desde que los exámenes particulares de ramos no sean antecedente exijidos para la colacion de grados, han de ser por demas induljentes, puras formalidades, hágase lo que se haga.

Eso es lo que ha sucedido en Francia apesar de tantas órdenes reiteradas.

Eso sucederia en Chile, si se les quitara el carácter que ahora tienen.

El mismo Julio Simon, en uno de los trozos ántes copiados, confiesa que esos exámenes eran una burla en Francia a despecho de las repetidas órdenes i recomendaciones de sus antecesores en el ministerio.

Hai mas todavia.

El ilustre escritor i estadista de que voi tratando no se atreve a desconocer que los directores de los colejos particulares darian poca importancia, o no darian ninguna, a estos exámenes particulares sin carácter obligatorio para los grados, i que esta circunstancia influiria en la disminucion de los alumnos de los colejos nacionales.

En mi concepto, ésta es una consideracion que debe tenerse muy en cuenta.

Indudablemente, los colejos nacionales no deben ser protegidos por medidas que sean dañosas a la ilustracion jeneral; pero de ningun modo deben ser menoscabados por medidas que sean perjudiciales a esa ilustracion, i al interés de los estudiantes i de sus familias, como Julio Simon ha demostrado elocuentemente que lo es la de no tomar con solicitud i esmero esos exámenes particulares.

Julio Simon estuvo mejor inspirado en lo tocante a la reforma de la prueba del bachillerazgo, que dividió en dos, rendidas con un año de intervalo.

Laprade reconoció en *Le Correspondant* que esto era evidentemente un progreso desde que el antiguo exámen único se dividia

por lo ménos en dos, aunque siempre enciclopédicos; pero agregó con sobrada razon que era una mejora mui a medias.

Efectivamente, era preciso dividir mas las pruebas del bachillerazgo, dividir las hasta llegar a los exámenes particulares de ramos, tales como se toman en Chile.

Esa habria sido la verdadera i provechosa reforma.

A causa de la timidez de Julio Simon, o de la dificultad que tuvo para reducir a la práctica sus excelentes ideas, han continuado sintiéndose en Francia mas o ménos los mismos inconvenientes que quedan espresados.

Los frutos que se recojen están mui distantes de corresponder a los poderosos elementos de enseñanza de que esa grande e inteligente nacion dispone.

En esta memoria, tengo el propósito de hacer que algunos escritores franceses de primera categoría sean los que vengan a manifestarnos las consecuencias de los exámenes enciclopédicos.

Siguiendo este método, voi a invocar el testimonio de Máximo du Camp, miembro de la Academia francesa.

Hé aquí lo que refiere en el tomo 5 de su obra titulada *Paris: ses organes, ses fonctions et sa vie*, 1875.

«No se pueden concebir bien los resultados del sistema de estudios seguido hasta ahora, sino asistiendo a los exámenes del bachillerazgo en humanidades. La enseñanza secundaria ostenta en ellos toda su esterilidad. Con profundo sentimiento, he visto a hombres del mayor mérito, profesores de la Sorbona, miembros del Instituto, perder un tiempo precioso, que podrian emplear tan bien de otro modo, en interrogar a niños todo turbados que parecian no entender siquiera lo que se les preguntaba. En una salita en extremo humilde i sombría, donde los examinadores se ven obligados a ir personalmente de tiempo en tiempo, a echar una raja de leña en la chimenea, porque la facultad de humanidades es demasiado pobre para alquilar con este objeto un sirviente, he visto desfilar a esos jóvenes que han concluido, segun se dice, sus estudios, pero que, segun lo manifiestan, parecen no haberlos principiado.

«Las materias del examen no son, sin embargo, mui complicadas: algunos trozos de latin i de griego, algunos autores franceses (los cuales son siempre Corneille, Boileau, Racine, La Fontaine i Molière), algo de filosofía, algunas palabras de historia i de jeografía, lo suficiente de matemáticas para probar que saben contar. La historia está limitada a la de Francia, i no empieza sino en

Luis XIV, de suerte que si se preguntara a uno de esos niños cuál es el rei que tuvo el honor de tener por Ministro a Sully, puede negarse a contestar, porque la cuestion no se halla contenida en el programa fijado por el reglamento.

«He visto al decano de las letras francesas, un anciano cuya vida entera ha sido consagrada al trabajo, i que encuentra todavía un vigor nuevo en el culto de las grandes cosas del espíritu, hacer esfuerzos inimaginables, multiplicar las preguntas, ayudar a los candidatos, alentarlos, aun *soplarles*, sin que lograrse sacar de ellos una respuesta pasable.

«He aprendido allí, en la misma ocasion, muchas cosas que yo ignoraba: por ejemplo, que en la conquista del vellocino de oro, Jason fué ayudado por Adrómeda; que el *Anfitrión* es una pieza de Racine, i que el *Facistol* (*Lutrin*) es una comedia de La Fontaine; sé ahora que el verso de la *Arte poética* de Horacio *ne..... vertatur Cadmus in anguem* significa que Cadmo no debe ser transformado en pescado.—No les habéis ni de Ronsard, ni de Le Sage, porque el uno es demasiado antiguo, i el otro demasiado moderno. Esos jóvenes tomarían también a Milon por un escultor, porque no han puesto jamás el pié en nuestros museos; i dirían que la Santa Capilla ha sido edificada por Luis XIV, porque nunca han oído hablar de arqueología.

«¿Es preciso compadecer, o censurar a esos alumnos? Es preciso escusarlos, porque dan el fruto de los métodos de enseñanza que los han fatigado sin instruirlos. Sin embargo, se les aprueba apesar de su mediocridad en todo, o de su flagrante ignorancia; en primer lugar porque el exámen de bachiller en humanidades es una simple formalidad que equivale a un certificado de estudios i no abre la puerta a ninguna carrera; i en segundo, porque ahora la lei militar viene tras ellos, porque el rejimiento va a tomarlos i a alejarlos de todo trabajo intelectual, porque han llegado al término de la edad fijada para el estreno en el servicio militar, i porque, en vista de estos motivos, que se fortifican el uno por el otro, los examinadores tienen una induljencia de nodriza.»

Como acaba de leerse, las pruebas del bachillerazgo son en Francia sumamente superficiales i benignas.

Sin embargo, el número de los que fracasan en ellas es tan excesivo, que ha producido una alarma natural i mui motivada.

En la sesion selebrada por la cámara francesa el 1.º de diciembre último, el diputado Mr. Chevaudier dijo, entre otras cosas, lo que sigue:

«La prensa se ha conmovido cada vez que ha tenido noticia de los fracasos a que han dado lugar los exámenes del bachillerazgo en humanidades; i vosotros comprendereis perfectamente esa moción cuando traigais a la memoria que esos fracasos llegan, término medio, a 70 u 80 por ciento. Yo podria decir que esa proporción es aun mas desventajosa, porque el guarismo mencionado se aplica salo a los alumnos que comparecen por primera vez delante de los examinadores. Pero cualquiera que sea el número preciso de estos fracasos tan considerables, ellos importan para las familias uno de los mayores contratiempos. Casi me atreveria a agregar que nuestro honor nacional se encuentra con esto algo comprometido, i que tendríamos sobrado fundamento para inquietarnos por este aspecto de la cuestión.»

«*Muchas voces de la derecha.*—Teneis razon!»

Mr. Duvanx, que, a la sazón, desempeñaba el ministerio de instrucción pública, contestó en la sesión de 2 de diciembre último, entre otras cosas, al diputado Chevaudier, lo que sigue:

«Deseo desde luego rectificar un error de hecho. Mr. Chevaudier os ha dicho que el término medio de los fracasos en el bachillerazgo era de 80 por ciento, i talvez mas, segun ha agregado.

«Es enteramente inexacto que este término medio alcance a semejante proporción: el término medio reconocido, comprobado, es de 40 por ciento, a lo mas.

Buscando, por otra parte, la causa de estos fracasos, que yo considero con él como mui numerosos, como demasiado numerosos, Mr. Chevaudier ha creído descubrirla en los programas demasiado recargados, en la severidad exajerada de los examinadores, en las cuestiones mal formuladas, o mal combinadas.

«Convengo en que puede tener hasta cierto punto razon; pero me parece que ha olvidado una de las mas importantes consideraciones, una razon que se refiere a los alumnos mismos: ha olvidado decir que una gran parte de esos fracasos proviene, sea de la falta de aplicacion, sea de la lentitud de comprension de cierto número de nuestros alumnos.

«En tales condiciones, el término medio de 40 por ciento, por doloroso que sea, se explica en cierto modo; i toca al gobierno buscar todos los arbitrios de mejorar ese término medio sin disminuir en nada la importancia i la estencion del exámen. (*Mui bien, mui bien, mui bien.*)

«Creo, señores, que Mr. Chevaudier ha estado bastante mal inspirado cuando ha invocado la autoridad de uno de los miembros

de la Cámara, el cual es competente en esta materia por muchos títulos, Mr. Mezières. Cuando Mr. Mezières dijo en esta tribuna que el exámen del bachillerazgo, despues de haber sido durante muchos años un exámen sério, se habia convertido en un exámen aleatorio, tuvo buen cuidado de haceros notar que esto provenia de las modificaciones graves i peligrosas introducidas en el exámen por la lei de 1850. Manifestó que, desde el dia en que los alumnos pudieron aspirar al bachillerazgo (ese exámen tan decisivo, porque es la resultante de todos los cursos de estudio), sin haber hecho ningun esfuerzo sério no importa cuando, despues de haber pasado dos años, quizá solo algunos meses, en lo que se ha llamado con propiedad fábrica de bachilleres, llegaban a la prueba despues de una preparacion ineficaz i efimera, i obtenian un diploma que, en vez de ser una garantía, era mas bien una probabilidad de mal desempeño en los cargos a que ese diploma abria la entrada.

«Hé aquí lo que Mr. Mezières dijo mui acertadamente:

«¿Por qué se ha modificado el bachillerazgo? No es únicamente por el placer de variar los programas; se le ha reformado, porque se ha querido hacerlo sério, porque se ha querido que los jóvenes pudieran prepararse para él con todo el esmero que este exámen exige. Se ha decidido que la primera prueba fuese rendida despues de la retórica; la segunda, despues de la filosofía. A fin de favorecer los buenos estudios, i de guardar consideraciones a las fuerzas de los alumnos, se han distribuido de la manera mas conveniente i mas justa las dos porciones del exámen.»

Aun con la rectificacion del ministro, la proporcion entre los alumnos aprobados i los reprobados es por demas desfavorable.

El hecho de que en cada cien examinandos, cuarenta salgan mal, i solo sesenta bien, es algo que llama la atencion.

Así, en mi concepto, la prensa i la Cámara francesa han tenido mucho motivo para alarmarse.

La causa de un estado de cosas tan desastroso es la que Víctor de Laprade i otros eminentes profesores vienen señalando desde muchos años atrás.

La que Julio Simon i otros esclarecidos estadistas han percibido sin saber, o sin poder aplicarle el correspondiente remedio.

Esos exámenes enciclopédicos usados en Francia, ya sea solo uno, como ántes se practicaba; ya sean dos, como se practica en la actualidad; ya sean tres o cuatro, son indispensablemente: o puras

formalidades, o imposibles de rendir; i el mal será necesariamente mayor, mientras ménos sean los exámenes.

Esas pruebas enciclopédicas no son ni un estímulo para los estudiantes, ni una comprobacion efectiva de sus aptitudes i de sus conocimientos.

El ejemplo de lo que sucede en Francia dispensa de cualquiera otra demostracion, e invita a escarmentar en cabeza ajena.

Por lo contrario, los exámenes periódicos de ramos separados, tales como se toman entre nosotros, fomentan constantemente la aplicacion del niño, le habitúan a hacer el estudio con reposo i método, permiten a los examinadores interrogarle sin crueldad sobre la sustancia de cada ramo que acaba de aprender detenidamente, tienen a las familias al corriente del adelantamiento o del atraso de sus hijos, las ponen, por lo tanto, en situacion de reparar a tiempo cualquiera negligencia o ignorancia del alumno, con solo la pérdida de algunos meses; mientras que el fracaso en una prueba comprensiva de varios ramos es amenudo irremediable, porque es casi imposible que un jóven de diecisiete o veinte años tenga la voluntad de recomenzar cursos que duran años.

Por los fundamentos espuestos, i por otros, los exámenes particulares de ramos deben ser preferidos a los exámenes enciclopédicos.

Esto fué lo que el *Journal des Debats* comprendió perfectamente i lo que sostuvo el 4 de diciembre último en un artículo mui bien concebido, del cual reproduzco los siguientes pasajes:

«En la discusion jeneral del presupuesto del Ministerio de instruccion pública, los oradores de la cámara han abordado dos cuestiones mui debatidas: la cuestion del bachillerazgo, i la eterna cuestion del internado en los liceos i colejos. La una i la otra interesan a bastante número de familias para merecer ser tratadas en la tribuna de una asamblea politica, i han sido bastante traqueadas i ajitadas desde algunos años para ser dilucidadas una i otra con una competencia casi suficiente por casi todos los diputados.

«Acerca del bachillerazgo, todos se hallan casi de acuerdo; todos querrian que ese exámen tornara a ser lo que era ántes de 1850, lo que no habria debido nunca cesar de ser: *la simple verificacion de estudios regularmente hechos*. Seria preciso que la adquisicion del diploma, difícil, imposible aun para el alumno perezoso, fuera un simple juego para el alumno laborioso; seria preciso que la parte de la casualidad, de las probabilidades en el exá-

men, fuera la mas restringida posible; sería preciso, en fin, que cualquiera que haya atravesado por siete u ocho clases en un establecimiento, conservando su rango en la mitad superior de los alumnos, obtuviese indefectiblemente el pergamino que algunas veces toca en suerte a los malos alumnos, i algunas veces tambien ha podido escapar a alumnos exelentes.

«¿Existe algun arbitrio de realizar este ideal, i de completar por esta reforma necesaria las variaciones recientemente introducidas en nuestra enseñanza secundaria? Sí; ese arbitrio existe; la experiencia ha demostrado su eficacia: todos los hombres especiales lo conocen bien, i sería fácil introducirlo en la práctica escolar. No hai mas que restablecer el certificado de estudios; no hai mas que hacer juzgar a los alumnos que han llegado al término de sus clases por los profesores que los han seguido desde la sesta hasta la filosofía, i entregarles su diploma que tendria todo el valor del bachillerazgo. Con este sistema, ya no habrá sorpresas ni probabilidades de exámen adversas o favorables, ni angustias de los padres de los candidatos, ni empeños con los examinadores, ni recomendaciones: los buenos alumnos serian de seguro bachilleres; los malos no lo serian.

«El certificado de estudios tendria otra ventaja sobre el bachillerazgo: libertaria a los profesores de las facultades de una tarea fastidiosa, que desempeñan mui concienzudamente, pero que desempeñan ménos bien de lo que lo harian los profesores de la enseñanza secundaria, porque los profesores de las facultades ven a los candidatos por la primera vez el día del exámen, porque no los juzgan sino por una sola prueba.

«En ciertas facultades, el exámen del bachillerazgo absorbe al ménos un tercio del año clásico. Los profesores eximidos de este peso abrumador podrian dedicar al estudio personal, a la ciencia pura de que Mr. Mezières hacia ayer el elogio en estilo tan elevado, todo el tiempo que ahora consumen en correcciones apresuradas, en interrogaciones monótonas, en lo que se ha denominado tan justamente la confección de bachilleres.

«Una sola objecion puede dirijirse al restablecimiento del certificado de estudios; i esta objecion no tiene mucha fuerza. ¿Qué se hará con los candidatos que hayan seguido las clases de los colejos libres, i cuál será para ellos la sancion de los estudios? La situacion de estos candidatos continuaria siendo la que actualmente tienen; ahora comparecen delante de una comision oficial compuesta de profesores de facultades; mañana comparecerian delan-

te de una comision oficial compuesta de profesores de liceos. Nunca se ha sospechado de la imparcialidad de una comision de miembros de la enseñanza superior; no se sospecharia de la de una comision de miembros de la enseñanza secundaria. A este respecto, el pasado es una garantía suficiente. Por otra parte, el bachillerazgo no es una obligacion legal. Si quereis ser bachiller para entrar en el foro, en la profesion médica o en otra funcion en que este grado sea necesario, soportad las condiciones que el estado ha establecido para la adquisicion del diploma. Un diputado de la derecha, Mr. Lanjuinais, levantaba el otro dia la voz contra el atestamiento de las carreras liberales, contra el número siempre creciente de los funcionarios públicos. Mr. Lanjuinais i sus correligionarios no estarian, pues, autorizados para protestar contra la sustitucion del certificado de estudios al bachillerazgo.

«Los oradores de la cámara que han tratado la cuestion del bachillerazgo no se han colocado precisamente en el mismo punto de vista que nosotros. Mr. Chevaudier ha hablado con cierta vehemencia sobre la dificultad del bachillerazgo en humanidades dividido en dos partes, sobre la implacable severidad de los jueces, i sobre la desgracia de los candidatos que no obtienen el diploma sino en la ínfima proporcion de 20 por ciento. Aunque la compasion de Mr. Chevaudier fuese el efecto de un buen carácter, esa lamentacion ha encontrado poco eco en la cámara, i ha costado poco a Mr. Duvaux demostrar que ni el exámen era tan difícil, ni los jueces tan feroces, ni los candidatos tan dignos de conmiseracion. La proporcion de los que salen bien en el exámen es de 60, no de 20 por ciento: tal resultado nos parece completamente satisfactorio, i creemos que la Francia no está próxima a carecer de bachilleres.»

He leído desde el principio hasta el fin el discurso del ministro Duvaux; pero, en ninguna parte, he encontrado la *demonstracion* de que la proporcion señalada por el diputado Chevaudier fuese exajerada, o inexacta.

El orador se limita a oponer una aseveracion contra otra aseveracion.

Eso es todo.

Pero yo no tengo para qué insistir sobre este punto, i quiero aceptar que, como lo afirma el ministro Duvaux, el término medio de los fracasos en el bachillerazgo sea solo de 40 por ciento.

¿Parece esto insignificante?

Hablando acerca de esto con uno de mis colegas del Consejo de

instrucción pública, me observaba que no será menor el número de las reprobaciones en algunos de los exámenes de ramos que se toman en Chile.

Yo no me atrevería a asegurarlo, porque no he tenido tiempo de recojer los datos necesarios para averiguarlo; pero bien pudiera suceder que eso fuera efectivo.

Con motivo de las innovaciones, en mi concepto, mui mal concebidas, que se llevaron a cabo en materia de exámenes despues de 1872, la mayoría de los alumnos adquirió la convicción de que para salir bien en un examen no habia menester de estudio.

Las funestas consecuencias de un órden de cosas semejante no han podido estirparse completamente hasta ahora.

Lo que acabo de recordar explica la causa de muchos de los desengaños escolares que algunos alumnos experimentan.

Pero aun cuando el número de los fracasos en ciertos exámenes especiales de ramos que se rinden en Chile fuera igual, por esta o la otra razon, al de los fracasos del bachillerazgo en Francia, siempre habria la inapreciable ventaja de que pueden ser reparados con una facilidad incomparablemente mayor.

Un niño es reprobado, verbigracia, en un examen de aritmética, o de gramática castellana, o de física, o de cualquier otro ramo.

El interesado i sus deudos o curadores son advertidos a tiempo oportuno.

Con alguna aplicacion, el mal puede remediarse en pocos meses.

No ocurre otro tanto cuando la prueba o examen comprende gran número de ramos.

El fracaso es entónces casi irreparable.

Serán contados los jóvenes ya de cierta edad que tengan resolucion suficiente para recomenzar un curso de varios años.

La consideracion mencionada hace comprender mui bien la ansiedad i la inquietud a que las pruebas del bachillerazgo, como lo atestigua el *Journal des Debats*, dan oríjen en las familias francesas.

Todos saben que el triunfo en esas pruebas enciclopédicas es un tiro de dado, segun vulgarmente se dice, i que un fracaso en ellas es frecuentemente insalvable.

Por esto, las familias en Francia se ven arrastradas a recurrir a las recomendaciones i a los empeños, segun lo representa el mismo diario citado.

El candidato está obligado a responder *de omni re scibili et quibusdam aliis*.

No puede, por lo tanto, tener la menor seguridad en el resultado, por mucho que haya estudiado, i por mucho que sepa.

Se le exige que conteste de improviso a cuestiones que harian titubear a los sabios mas sobresalientes.

Mientras tanto, es materialmente imposible conservar en la memoria todas las menudencias i los pormenores de la gramática i de la literatura, de la historia i de la filosofía, de las matemáticas i de las ciencias naturales.

Eso puede lograrse por dos a tres meses, quizá solo por dos o tres semanas, respecto de tres o cuatro ramos aprendidos separadamente; pero no despues de algun tiempo respecto de todos, o de muchos de los ramos, harto diversos entre sí, de un plan de estudios.

Los hombres mas omnicientes, lo repito, no podrian someterse con lucimiento a una de estas pruebas enciclopédicas.

Uno de los discípulos del ilustre Víctor Cousin ha referido la demostracion práctica i espiritual de esta verdad que su sabio maestro hizo, con una sinceridad que le honra, en una de las pruebas del bachillerazgo.

El afamado jefe de la escuela ecléctica era uno de los examinadores.

Estaba rindiendo la prueba oral un exelente alumno que habia contestado espléndidamente a las interrogaciones.

Víctor Cousin comprendió que, sin ningun inconveniente, podia tomarle por objeto de un experimento, i por pretexto de una sátira fina, pero abrumadora, de esos exámenes en los cuales se pretende que el examinando tenga una biblioteca en la cabeza.

—Señor, preguntó Cousin al jóven con tono majistral, ¿cuál es la fecha de la batalla de Villaviciosa?

—Señor, respondió el alumno con voz turbada, despues de hacer inutilmente un esfuerzo desesperado de memoria.....señor..... no conozco esa batalla.

—¡Cómo, señor! ¿Ignorais la batalla de Villaviciosa, i osais presentaros a dar exámen?

Silencio i consternacion del candidato, refiere el narrador de esta escena característica; principio de indignacion en el auditorio; se piensa que el examinador es demasiado exigente, i aun feroz.

Entre tanto, Mr. Cousin mui formal, paseaba sus miradas por sobre todos los asistentes.

Esta situacion se prolongó por algunos momentos.

Mr. Cousin se puso a hojear un manual del bachillerazgo.

Nadie comprendía lo que aquello significaba.

Al fin de un rato, Cousin volvió a tomar la palabra.

—Pues bien, señor, hace un cuarto de hora yo sabía tanto como vos lo que era la batalla de Villaviciosa; i no me pesa de que así fuera, porque eso habria ocupado en mi cerebro un lugar a que podia darse mejor empleo. Este manual acaba de hacerme saber lo que fué esa batalla.

La anécdota precedente es por demas instructiva.

No puede exijirse a jóvenes, talvez a niños, el que estén mas apercibidos que un sabio encanecido en la ciencia, para contestar en un momento a cuanto alguno que se ha preparado reciente i exclusivamente sobre un punto tenga a bien preguntarles.

Se concibe que, tratándose de pruebas semejantes, las madres se inquieten, i se acongojen.

Eos exámenes de esa especie puede decirse que son una verdadera crueldad.

Por esto, el *Journal des Debats*, i junto con él muchos hombres respetables e idóneos en la materia, dan la preferencia sobre las pruebas complicadas a una série de exámenes especiales de cada ramo, los cuales hacen que los alumnos se habitúen al método i a la constancia en el trabajo, perfeccionen su intelijencia sin hartar la memoria, i lleguen a ser bachilleres poco a poco, naturalmente, sin violencias i torturas.

El bachillerazgo, dice el *Journal des Debats*, debe ser la simple verificación de estudios regularmente hechos.

El bachillerazgo, añade, debe ser sustituido por los certificados de estudio, esto es, por lo que nosotros denominamos certificados de exámenes particulares.

El diario citado, como muchos educacionistas, querria que se suprimiera toda prueba final.

Debo confesar que he visto con viva satisfaccion proponer en Francia como una reforma mui saludable lo mismo que se ha estado practicando mas o ménos en Chile desde muchos años atrás.

Esto manifiesta que no todas nuestras instituciones escolares son tan defectuosas, como algunos lo pretenden.

El *Journal des Debats* se avanza aun hasta sostener que todos los exámenes particulares por cuyo conjunto debe reemplazarse, segun ese acreditado diario, el bachillerazgo en humanidades, han de ser tomados por los profesores de los colejos nacionales, exactamente como se eyectaba entre nosotros ántes de 1872.

Me limito a hacerlo notar, sin que, en cuanto a mí, crea de nin-

gun modo prudente i oportuno el restablecimiento de ese sistema.

Lo que sí me parecería desacertado sería que, como no falta quienes lo sostengan, fuésemos a destruir entre nosotros ese régimen de los exámenes separados de ramos, tan provechoso i tan cómodo para los alumnos, precisamente cuando se pone empeño por introducirlo en una de las naciones europeas mas adelantadas, donde una larga esperiencia ha permitido palpar los gravísimos inconvenientes del régimen de los exámenes enciclopédicos o comprensivos de varios ramos, por el cual algunos desearian reemplazar el incomparablemente mas ventajoso a que estamos habituados.

Las reflexiones que preceden me servirán de antecedente para espresar el juicio que he formado acerca de *las bases para reglamentar la prueba final a que deben sujetarse los que aspiran al grado de bachiller en humanidades*, presentadas al Consejo por una comision de su seno, i que este va a tomar pronto en consideracion.

Ese proyecto de bases es el que sigue:

«Art. 1.º Los aspirantes al bachillerato en humanidades rendirán dos pruebas. La primera servirá para comprobar su aprovechamiento en los ramos de estudios correspondientes a los tres primeros años del plan de estudios vijente. La segunda está destinada a probar su competencia en los ramos que, segun ese plan, deben estudiarse en los últimos tres años.

«Art. 2.º Estas dos pruebas pueden rendirlas los interesados con la distancia de tiempo que les convenga.

«Art. 3.º La primera prueba será oral, i se rendirá en un solo acto.

«Art. 4.º Esta prueba recaerá sobre los tres grupos siguientes de estudios:

«1.º Gramática castellana i francés;

«2.º Aritmética i jeometría;

«3.º Jecografía e historia.

«Art. 5.º Esta prueba durará de tres a cinco cuartos de hora.

«La comision examinadora dividirá este tiempo de suerte que pueda formar juicio cabal acerca de la competencia del examinando en cada grupo.

«Art. 6.º La segunda prueba será escrita i oral.

«Art. 7.º La prueba escrita recaerá sobre historia.

«Art. 8.º La prueba oral recaerá sobre los tres grupos siguientes:

«1.º Literatura i filosofía;

«2.º Latin o idiomas que lo reemplacen;

«3.º Ciencias físicas i matemáticas.

«Art. 9.º La prueba oral se rendirá en un acto, i durará de una hora a hora i media.

«La comision examinadora distribuirá este tiempo entre las materias de los tres grupos, de suerte que pueda formar juicio cabal de la competencia del examinando en ellas.»

Las que acaban de leerse, aunque fundamentales, son bases que necesitan una reglamentacion.

Los miembros de la comision, no queriendo trabajar inútilmente, han deseado con mucha razon conocer la opinion del Consejo sobre ellas ántes de continuar en su tarea.

Por lo que a mí toca, tengo el sentimiento de declarar que no las hallo aceptables.

Esas dos pruebas finales ideadas por la comision dejan naturalmente subsistentes los exámenes particulares de ramos, como lo ordena la lei orgánica de 1879.

Siendo esto así, pregunto yo: ¿para qué se repiten en conjunto los mismos exámenes que acaban de rendirse por separado?

Debe ser sin duda con el propósito de que el alumno esté continuamente repasando los ramos que ya ha aprendido.

Pero esto es algo mui difícil de ejecutar, por lo ménos en la estension a que la comision parece aspirar.

Todos los años del plan de estudios vijente están sumamente recargados.

Los alumnos solo tienen el tiempo estricto para aprender los ramos que en cada uno de esos años se les exigen.

Esto pueden testificarlo los profesores, los padres de familia, todos los que tienen intervencion en los asuntos escolares.

Los alumnos no tienen materialmente tiempo para hacer un repaso prolijo, como el que necesitarian para dar cada uno de los dos exámenes enciclopédicos que la comision propone.

Gran número de ellos tendría entónces que fracasar miserablemente, a ménos de que esas pruebas finales fueran mucho ménos sérias i rigurosas que los exámenes particulares.

Ni lo uno ni lo otro seria admisible.

No seria justo exigir pruebas en que la mayoría de los alumnos habian de salir precisamente mal.

No seria tampoco conveniente arriesgarse a que la poca severidad de las dos pruebas finales influyera para la relajacion de los exámenes particulares.

Ese repaso minucioso no es, por otra parte, necesario.

El provecho del estudio consiste en la sustancia que va dejando en el espíritu, i no en la retencion simultánea de todos los conocimientos.

Se ha comparado a menudo por lo que a esto respecta el espíritu con el cuerpo, al cual los alimentos sucesivos van proporcionando robustez i salud, sin que deba ni pueda conservarlos todos íntegros i reunidos.

Sucede lo mismo con los estudios, que son los alimentos del espíritu.

Las letras i las ciencias van nutriendo i fortificando el ingenio, a medida que se aprenden, sin que sea indispensable que la memoria tenga almacenados todos sus elementos.

Un Víctor Cousin puede no recordar la batalla de Villaviciosa, que, sin embargo, fué la que en 1710 aseguró a Felipe V el trono de España, i acerca de la cual cualquiera de los alumnos de nuestros colejos puede dar noticia en el acto del exámen.

Lo que conviene es que los jóvenes aprendan con método i bien cada ramo.

Poco importa que olviden en seguida las menudencias, con tal de que se retenga la sustancia, i se haya obtenido el cultivo intelectual.

I esto es lo que se consigue perfectamente i sin tormento de los alumnos con los exámenes particulares tomados a cortos intervalos, i no con esos abrumadores exámenes enciclopédicos que obligan a hartar la memoria con conocimientos indijestos retenidos solo por algunas semanas.

Así no diviso fundamento para duplicar los exámenes imponiendo sin utilidad a los examinadores i a los examinandos un recargo de trabajo.

Con tal de que los exámenes particulares de ramos sean como deben ser, las pruebas finales son inoficiosas.

Como tuve el honor de decirlo en 1873, yo no tendria inconveniente en que fuesen suprimidas.

Pero ya que la lei orgánica de 1879 a que hemos de ajustar nuestros procedimientos ordena que se exijan, creo que deberian ser mui poco complejas.

I me es grato traer a la memoria que, pensando así, ando en exelente i mui honrosa compañía.

Nuestro colega, el señor don Antonio Varas, pronunció en la sesion de la cámara de Diputados fecha 13 de diciembre de 1871, un notable discurso para combatir un reglamento de bachillerazgo,

en humanidades mas o ménos igual a aquel de que voi tratando.

En ese discurso, el señor Varas dice que, a su juicio, la prueba final deberia «someterse especialmente a la gramática de la lengua, a la literatura que podriamos llamar nacional, i a la historia de Chile.»

El proyecto de *bases* en discusion es ademas ilegal, puesto que la lei orgánica de 1879 ordena terminantemente que las pruebas para obtener los grados de bachiller o licenciado han de referirse a ramos de la *especial asignatura* de cada facultad, i que el mencionado proyecto incluye en las pruebas para el bachillerazgo en *humanidades* muchos pertenecientes a la facultad de *ciencias físicas i matemáticas*.

Cualquiera que sea la opinion que se tenga sobre la cuestion teórica, bastaria lo que acabo de recordar para que el proyecto no pudiera aceptarse.

Algunas personas llevadas por un celo mui laudable en favor de la ilustracion jeneral querrian que se establecieran pruebas escolares rigurosas a fin de asegurar la seriedad de los estudios.

Sin embargo, esas personas, en lo jeneral sobresalientes por sus conocimientos literarios i científicos, no reparan que todo extremo es vicioso.

Sin duda, no conviene que las pruebas sean actos insignificantes, puras formalidades, verdaderos juegos.

Eso solo sirve para estimular, no la aplicacion, sino la pereza de los alumnos.

Pero tambien debe evitarse que las pruebas puedan ser rendidas con buen éxito solo por la minoría de los alumnos; porque, cuando tal llega a ser el orden de cosas establecido, la instruccion se convierte en patrimonio de una porcion mui reducida de la sociedad.

Este sistema podria formar talvez una o dos docenas de sabios; pero condenaria la inmensa mayoría de la nacion a la ignorancia.

Concluyo pidiendo a mis colegas el que tengan a bien fijar la atencion en este aspecto de tan importante cuestion.

Santiago, marzo 12 de 1883.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral de la Universidad.—Al señor rector de la misma.

Formacion de un índice jeneral i completo de todos los documentos existentes en el archivo del Ministerio de lo Interior.

Santiago, marzo 26 de 1883.—Considerando:

1.º Que el archivo del Ministerio del Interior contiene documentos de la mayor importancia histórica i administrativa;

2.º Que los documentos del archivo han sido últimamente clasificados, ordenados i empastados, facilitándose así su exámen i conservacion;

3.º Que es de evidente conveniencia formar un índice jeneral i completo, que facilite la investigacion de los documentos que contiene cada volúmen, i los de interés jeneral o por órden de materias que existan en el archivo;

4.º Que la formacion de un índice prolijo i adecuado para dar idea clara de los documentos a que el índice se refiere, exige cierta práctica i versacion, sin las cuales el trabajo se prolongaria por mucho tiempo i no produciría los resultados que se procuran,

He acordado i decreto:

1.º Fórmese un índice jeneral i completo de todos los documentos que existen en el archivo del Ministerio del Interior, agregándose a cada volúmen el índice detallado de todas las piezas que el volúmen contiene, con espresion suscita del objeto de cada una de dichas piezas.

2.º Nómbrase para que desempeñe esta comision en el término de diez meses, a don José Toribio Medina, a quien se le asigna por remuneracion de su trabajo la suma de mil ochocientos pesos.

3.º Nómbrase a don Carlos Matta oficial de pluma, a las órdenes de don José Toribio Medina, con el sueldo mensual de cincuenta pesos.

Impútese al ítem 1.º, partida 45 del presupuesto del Interior.

Refréndese, tómese razon i comuníquese.—SANTA MARIA.—*J. M. Balmaceda.*



BIBLIOTECA NACIONAL.—SU MOVIMIENTO EN EL MES DE MARZO DE 1883.

RAZÓN POR ÓRDEN ALFABÉTICO: 1.º DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS; 2.º DE LAS OBRAS, OPÚSCULOS, FOLLETOS I HOJAS SUeltas QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEI, HAN SIDO ENTREGADAS AL ESTABLECIMIENTO DURANTE ESTE TIEMPO; 3.º DE LO QUE SOLO SE HA ENTREGADO UN EJEMPLAR, O ENTREGÁDOSE INCOMPLETO; 4.º DE LO QUE NO SE HA ENTREGADO EJEMPLAR ALGUNO, NO OBSTANTE LA PUBLICACION HECHA; 5.º DE LO QUE SE HA ENTREGADO TRES EJEMPLARES PARA OBTENER PRIVILEJIO DE PROPIEDAD LITERARIA; 6.º DE LO QUE SE HA ADQUIRIDO POR OBSEQUIO; 7.º DE LO QUE SE HA ADQUIRIDO POR COMPRA; 8.º DE LAS OBRAS QUE HAN SIDO LEIDAS POR LOS CONCURRENTES A LOS DOS DEPARTAMENTOS DE LA BIBLIOTECA; I 9.º DEL NÚMERO DE VOLÚMENES QUE SE HA ENCUADERNADO.

DIARIOS I PERIÓDICOS.

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS, DESDE TAL HASTA CUAL.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Agricultor.....	Concepcion.....	Republicano.....	Nada han traído.
Alianza evanjélica.....	Valparaiso.....	Universo.....	178-179.....	
Amigo del pais.....	Copiapó.....	Amigo del pais.....	1209-1221.....	
Anales de la Universidad de Chile.....	Santiago.....	Nacional.....	Nada han traído.
Arancañta civilizada, 2.ª época.....	Mulchen.....	Arancañta.....	411-416.....	
Arauco.....	Arauco.....	Arauco.....	243-246.....	
Atacameño.....	Copiapó.....	Atacameño.....	429-454.....	
Aviso.....	Vallenar.....	Liberal.....	130-131.....	
Bien público.....	San Javier.....	Bien público.....	Nada han traído.
Bio-Bio.....	Anjeles.....	Bio-Bio.....	578-589.....	
Boletín de la Sociedad de Agricultura.....	Santiago.....	Nacional.....	Nada han traído.
— de la imprenta Cervantes.....	Santiago.....	Cervantes.....	
Caupolicán.....	Rengo.....	Caupolicán.....	Nada han traído.
Censor.....	San Felipe.....	Censor.....	328-336.....	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Chiliani times (The).....	Valparaiso...	Universo.....	373-377.....	
Chilote.....	Ancud.....	Faro del sur.....	681-684.....	
Comercio.....	San Felipe.....	Comercio.....	285-290.....	
.....	Vallenar.....	Aviso.....	18-20.....	Falta el número 19.
Constituyente.....	Copiapó.....	Constituyente.....	6819-6846.....	
Coquimbo.....	Coquimbo.....	Coquimbo.....	655-683.....	
Correo de Quillota.....	Quillota.....	Correo de Quillota.....	897-901.....	
.....	Osorno.....	Correo.....	Nada han traído.
Curicano.....	Curicó.....	Curicano.....	Nada han traído.
Deutsche Nachrischten.....	Valparaiso.....	Albion.....	1062-1068.....	
Damas.....	Osorno.....	Esmeralda.....	Nada han traído.
Diario Oficial.....	Santiago.....	Nacional.....	1767-1790.....	
Diócesis.....	Serena.....	Diócesis.....	45-49.....	
Discusion.....	Chillan.....	Nueva.....	1885-1896.....	
Eco del sur.....	Angol.....	Eco del sur.....	16-22.....	
Época.....	San Carlos.....	Época.....	448-478.....	
.....	Santiago.....	Época.....	395-397.....	
Esmeralda.....	Coronel.....	Esmeralda.....	304-307.....	
Esperanza.....	Cauquenes.....	Esperanza.....	361-362.....	
Estandarte Católico.....	Santiago.....	Estandarte.....	2633-2658.....	
Fénix.....	Rancagua.....	Fénix.....	412-415.....	
Ferrocarril.....	Santiago.....	Ferrocarril.....	8654-8683.....	
Ferrocarril del sur.....	Curicó.....	Ferrocarril.....	349-373.....	
Gaceta de los Tribunales.....	Santiago.....	Republica.....	2037-2039.....	
Guia del coleccionista de sellos.....	Valparaiso.....	Universal.....	61-62.....	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Independiente.....	Santiago.....	Independiente.....	5824-5848.	
Industria.....	Iquique.....	Industria.....	146-171	
Industrial.....	Antofagasta.	Industrial.....	465-492	
Lautaro.....	Rancagua.....	Lautaro.....	551.....	
Liberal.....	Ancud.....	Liberal.....	239-242	
Libertad.....	Talca.....	Libertad.....	964-985	F. los ns. 970 a 73 i 976 a 81.
— Católica.....	Valdivia.....	Libertad Católica...	430-445	
Lota.....	Concepcion.....	Lota.....	1356-1364	
Lúnes.....	Lota.....	Época.....	320-321	
Luz.....	Santiago.....	Luz.....	27-31	
Maipo.....	Vichuquen.....	Maipo.....	217-220	
Maule.....	San Bernardo.	Maule.....		Nada han traído.
Mensajero del pueblo.....	Constitucion.	Maule.....		Nada han traído.
Mercurio.....	Santiago.....	Correo.....	582-585 del tomo 14.	
Mercurio del vapor, precio corriente.	Valparaiso.	Mercurio.....	16809-16833	
Ñuble.....	Id.....	Id.....	682-683	
Padre Cobos.....	Chillan.....	Ñuble.....	431	
Pais.....	Santiago.....	Pais.....	282-299	
Patria.....	Santiago.....	Pais.....	1861-1877	
Pensamiento.....	Valparaiso.....	Patria.....	6011-6035	
Porvenir.....	Valparaiso.....	Pensamiento.....	38	
Porvenir.....	Fomé.....	Porvenir.....	73-76	
Precursor.....	Ligua.....	Porvenir.....	19-23	Faltan los núm. 20 i 22.
Progreso.....	Santiago.....	Victoria.....		Nada han traído.
—.....	Sereva.....	Progreso.....	1323-1336	
	Melipilla.....	Progreso.....	635-637	

TÍTULOS DE LOS DIARIOS I PERIÓDICOS.	LUGARES.	IMPRENTAS.	NÚMEROS.	FALTAS DE ENTREGA, I OTRAS OBSERVACIONES.
Record (The).....	Valparaíso.....	Universo.....	142.....	
Reforma.....	Serena.....	Reforma.....	2161-2178.....	
República.....	Andes.....	República.....	165-170.....	Nada han traído.
Republicano.....	Concepcion.....	Republicano.....	3079-3105.....	
Revista del sur.....	Concepcion.....	Union.....	
— médica de Chile.....	Santiago.....	Estrella de Chile.....	45-51.....	Nada han traído.
Revista de Curicó.....	Curicó.....	Revista.....	Nada han traído.
Shares, government securities etc.....	Valparaíso.....	Autograf. particular.....	Nada han traído.
Situacion.....	Tacna.....	Situacion.....	Nada han traído.
Sufrajio.....	Curicó.....	Sufrajio.....	Nada han traído.
Sur.....	Cooncepcion.....	Sur.....	Nada han traído.
Teléfono.....	Melipilla.....	Voz del pueblo.....	109-113.....	Nada han traído.
Telégrafo.....	Chillan.....	Telégrafo.....	2077-2083.....	Falta el número 112.
Trabajo.....	Valparaíso.....	Trabajo.....	469-485.....	Falta el número 2081.
Veintuno de mayo.....	Iquique.....	Veintuno de mayo.....	894-918.....	F. los núms. 480, 481 i 483.
Verdad.....	Valdivia.....	Verdad.....	552-559.....	F. los ns. 900 901, 904 i 905.
Vergara.....	Nacimiento.....	Vergara.....	330-334.....	
Voz chilena.....	Iquique.....	Comercio.....	922-944.....	
Voz de Itata.....	Quirihue.....	Voz de Itata.....	457-461.....	

II.

Obras, opúsculos, folletos i hojas sueltas.

- Anuario estadístico de Chile, correspondiente a los años 79-80. Tomo XXII.—1 vol. de XXIV-565 pájs., folio, 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Borateras de Ascotan (Las). Su presente i su porvenir.—1 vol. de 33 pájs., 4.º, 1833, *Imprenta Victoria*, Santiago.
- Camelias blancas (Las). Drama en tres actos i en prosa, orijinal de Carlos A. Rodriguez.—1 vol. de 61 pájs., 12.º, 1883, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso.
- Catálogo de los eclesiásticos de ambos clerros, etc., del arzobispado de Santiago, a principios de 1883.—1 vol. de 81 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Catecismo de la doctrina cristiana por el P. Gaspar Astete añadido, etc.—1 vol. 20.º de 63 pájs., 1882, *Imprenta Victoria*, Santiago.
- Club hípico de Santiago.—Programa de las carreras de 1883.—1 vol. de 23 pájs., 18.º, 1883, *Imprenta Victoria*, Santiago.
- Colejio inglés. Sinópsis de su estado en 1882 i prospecto para el presente año.—1 vol. de 23 pájs., 4.º, 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Compendio de Derecho Canónico por Crecente Errázuriz.—1 vol. de VIII-336 pájs., 8.º, 1883, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Conversacion francesa o compendio del estudio práctico, etc., por Enrique Ballacey.—1 vol. de 114 pájs., 4.º, 1883, *Cadot*, Santiago.
- Cuenta jeneral de las entradas i gastos fiscales de Chile en 1881.—1 vol. de 321 pájs., fuera de estados, folio, 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Curso teórico-práctico de la lengua francesa por Miguel F. Guillou, 10.ª edicion, tomo 1.º—1 vol. de VIII-246 pájs., 4.º 1883, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Despues de la tarea por Adolfo Valderrama.—1 vol. de 432 pájs., 8.º, 1883, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Diccionario razonado de lejislacion i jurisprudencia chilenas, por Carlos V. Risopatron.—Las entregas 2.ª i 3.ª hasta la páj. 48, folio, *Imprenta Victoria*, Santiago.

- Edicto sobre la autoridad del Sumo Pontífice.—1 vol. de 94 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Emblemas nacionales (Los). Introduccion al Código de señales, etc.—1 vol. de 15 pájs., 4.º, 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Estatutos de la sociedad filarmónica de obreros de Valparaiso, etc.—1 vol. de 16 pájs., 1.8º, 1883, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso
- de la fábrica nacional de azúcar de betarraga, etc.—1 vol. de 12 pájs., 8.º mayor, 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Estudio práctico de la lengua francesa por Enrique Ballacey.—1 vol. de 150 pájs., 4.º mayor, 1883, *Cadot*, Santiago.
- sobre los verbos irregulares italianos, por Ricardo Muñoz Ávalos.—1 vol. de 80 pájs., 12.º, 1882, *Imprenta del País*, Santiago.
- Gramática castellana por don Andrés Bello. Nueva edicion, aumentada con el índice alfabético de materias, revisada i anotada por Manuel Salas Lavaqui.—1 vol. de XVIII—430 pájs., 8.º, 1883 *Imprenta Gutemberg*, Santiago.
- inglesa por Adolfo Tapia Ravest.—1 vol. de 298 pájs., 4.º, 1882, *Imprenta Gutemberg*, Santiago.
- Lejislacion militar de Chile, etc., por Darío Risopatron Cañas. El 2.º tomo.—1 vol. de 384 pájs., 4.º mayor, 1882, *Imprenta Gutemberg*, Santiago.
- Lei de presupuestos para los gastos jenerales de la administracion pública de Chile en 1883.—1 vol. de 324 pájs., 4.º 1883, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Liceo de Rancagua. Curso de 1883. Memoria del rector en la distribucion de premios, etc.—1 vol. de 19 pájs., 4.º, 1883, *Cadot*, Santiago.
- Método práctico de la lengua francesa por Enrique Ballacey, 6.ª edicion.—1 vol. de 99 pájs., 4.º mayor, 1883, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Nueva gramática elemental para aprender las reglas del francés en ménos de 6 meses, con un diccionario, etc.—1 vol. de 48 pájs., 4.º 1883, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Nuevas lecciones de aritmética elemental por el presbítero don Nicanor Moyano, 2.ª edicion.—1 vol. de 188 pájs., 8.º, 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Ordenanza jeneral de correos.—1 vol de 44 pájs., 8.º, 1883, *Imprenta Nacional*, Santiago.

- Panejrico de San Francisco de Asis, predicado en Copiapó por el cura de Caldera don Félix Alejandro Zepeda.—1 vol. de 19 pájs., 4.º, 1882, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Pequeño manual del apostolado de la oracion, por el P. Enrique Ramière.—1 vol. de 117 pájs., 20.º, 1882, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Poesías populares de Bernardino Guajardo. Los tomos 6 i 7.—2 vols. de 96 pájs. cada uno, 20.º, 1882-83, *G. Ramirez*, Santiago.
- Porcion conyugal segun el Código civil chileno (La), por José Clemente Fábres.—1 vol. de 158 pájs., 4.º, 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Prospecto del colejio de la Purísima Concepcion, etc.—1 vol. de 7 pájs. 4.º, 1883, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- del colejio infantil, etc.—1 vol. de 8 pájs., id., id., id.
- Querella contra el juez suplente del crimen en Santiago don Liborio Sanchez.—1 vol de 32 pájs., 18.º, 1883, *Imprenta de la Patria*, Valparaiso.
- Ráfagas por Vicente Grez, 2.ª edicion.—1 vol. de 91 pájs. 8.º, 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Reglamento para el servicio del agua potable.—1 pliego, folio mayor, 1883, *Imprenta de la Época*, Santiago.
- Seis años de la historia de Chile (1598-1605). Memoria bistórica por don Crecente Errázuriz. El 2.º tomo.—1 vol. de 438 pájs., 4.º, 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Sentencia pronunciada en el juicio entre la Sociedad colonizadora i el Fisco sobre cumplimiento del contrato para colonizar los terrenos de Arauco.—1 vol. de 13 pájs. 4.º, 1883, *Imprenta de la Época*, Santiago.
- Sesiones ordinarias de la Camara de Senadores. Núm. 1.—1 vol. de 392 pájs., folio., 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- de la Cámara de Diputados. N. 1.—1 vol. de 675 pájs., folio, 1882, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Sinópsis estadística i jeográfica de Chile en 1882.—1 vol. de 36 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta Nacional*, Santiago.
- Sociedades en cuentas de participacion i préstamos de la caja hipotecaria con arreglo a un nuevo sistema de crédito, por Francisco de P. Vicuña.—1 vol. de XXXVI-263 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta Victoria*, Santiago.
- Solemne distribucion de premios en el seminario conciliar de los

- Santos Ánjes Custodios el 6 de enero de 1883.—1 vol. de 21 pájs., 4.º, 1883, *Imprenta del Correo*, Santiago.
- Statuts du cercle français de Valparaiso.—1 vol. de 16 pájs., 12.º, 1883, Valparaiso.
- Vírjen del perpétuo socorro (La). Breve i sencilla historia, etc., por Manuel Infante.—1 vol. de 192 pájs., 20.º, 1882, *Imprenta del Correo*, Santiago.

V.

De lo depositado para propiedad literaria.

- Poesías populares de Bernardino Guajardo. Los tomos 6 i 7.—Son 2 vols. 20.º, 1882-83, *Ramirez*, Santiago. Depósito hecho por el autor.
- Compendio de Derecho Canónico por Crescente Errázuriz.—1 vol. de VIII-336 pájs., 8.º, 1883, *Imprenta del Correo*, Santiago. Depósito hecho por el autor.
- Vírjen del perpétuo socorro (La). Breve i sencilla historia, etc., por Manuel Infante.—1 vol. de 192 pájs., 20.º, 1882, 3.ª edición, *Imprenta del Correo*, Santiago. Depósito hecho por el autor.
- Obras completas de don Andrés Bello. Volúmen 3.º. Poesías.—1 vol. de LXXXIV-570 pájs., 4.º, 1883, *Ramirez*, Santiago. Depósito hecho por el impresor P. G. Ramirez a nombre del supremo gobierno.

VIII.

Obras que, durante este tiempo, han sido leídas en el establecimiento.

EN FILOSOFÍA I HUMANIDADES.

MATERIAS.	NÚM. DE OBRAS.
Biografía.....	3
Educacion, enseñanza, pedagogía.....	3
Filosofía mental i moral.....	4
Historia civil.....	51
Jeografía i descripciones.....	2
Lenguas.....	21
Literatura, crítica, erudicion.....	44
Miscelánea i variedades, periódicos.....	167
Poesía, pintura, escultura, música.....	25
Retórica, elocuencia, etc.....	6
Romances i novelas.....	63
Viajes.....	11

400

EN CIENCIAS MATEMÁTICAS I FÍSICAS.

Agricultura.....	1	} 21
Arquitectura.....	2	
Botánica.....	1	
Física.....	1	
Guerra i Marina.....	2	
Industria, artes i comercio.....	3	
Matemáticas.....	5	
Mineralojía.....	4	
Química.....	2	

EN CIENCIAS MÉDICAS.

Anatomía.....	6	} 15
Cirujía.....	3	
Mineralojía.....	1	
Higiene.....	3	
Medicina legal.....	2	

EN CIENCIAS LEGALES I POLÍTICAS

Derecho natural i lejislacion universal.....	5	} 57
Derecho de jentes.....	2	
Derecho público, constitucional i administrativo.....	4	
Derecho civil, jurisprudencia en jeneral...	26	
Derecho canónico.....	4	
Economía política.....	3	
Política.....	13	

EN CIENCIAS SAGRADAS.

Ascéticos.....	2	} 7
Biblias e historia sagrada.....	2	
Historia eclesiástica.....	3	

Suma total del número de obras leídas.... 500

Ochenta i un volúmenes han sido en este mes encuadernados, exep-
to tres, todos nuevos para los Catálogos. Santiago, 31 de marzo de 1883.
—*El Bibliotecario.*